PERIODICO OFICIAL

HIDALGO

Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVII **Pachuca de Soto, Hgo., a 20 de Septiembre de 2004** **Núm. 38**

LIC. JUAN ALBERTO FLORES ALVAREZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Págs. 1 - 8

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a enajenar onerosamente a la Sociedad Anónima denominada "Global Transporte Industria Servicio", la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto.

Págs. 9 - 10

Acuerdo Gubernamental del Centro de Eventos Especiales, Culturales y Recreativos de Hidalgo.

Págs. 11 - 14

Reglamento Interior del Comité Estatal para el Sistema e-Hidalgo.

Págs. 15 - 27

Guía Técnica para la elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio del Estado de Hidalgo (MIR-EH).

Págs. 28 - 45

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 46 - 73

Documento digitalizado

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO** A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA **"SECTUR"**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. GUILLERMO TARRATS GAVIDIA; Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO** AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA **"ENTIDAD FEDERATIVA"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO**, EN SU

CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. AURELIO MARIN HUAZO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. LILIA REYES MORALES, Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo.

II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, dispone en su Artículo 14 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir Convenios de reasignación, deberán apegarse al Convenio modelo que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) y de la Función Pública (**SFP**) y obtener la autorización presupuestaria de la **SHCP**.

III.- Asimismo, el Decreto invocado dispone que los Convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los Gobiernos de las Entidades Federativas.

IV.- Con fecha 20 de Abril de 2004, el Ejecutivo Federal, por conducto de **SECTUR** y la **ENTIDAD FEDERATIVA** celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "*...reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.*".

V.- "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que **SECTUR** reasignara recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado.

VI.- En las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** se aplicaron al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	**IMPORTES**
PROYECTOS DE PROMOCION	**$500,000.00**
PROYECTOS DE DESARROLLO	**$14,250,000.00**

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignó a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de **$250,00.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de **$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO", la **ENTIDAD**

Documento digitalizado

FEDERATIVA destinó de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de **$250,00.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y para desarrollo turístico la cantidad de **$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme al calendario incluido como Anexo 3, y realizó las gestiones necesarias para obtener recursos provenientes de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA**, para desarrollo turístico por la cantidad de **$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el calendario del Anexo 4.

VII. El primer párrafo de la cláusula décimo tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables, y las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VIII. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta.

IX. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de SECTUR, reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** por la cantidad de **$7,410,600.00(Siete millones cuatrocientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que SECTUR reasigne recursos a la **ENTIDAD FEDERATIVA** con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

1. El Gobierno del Estado de Hidalgo en forma conjunta con SECTUR, desarrollarán obras importantes de infraestructura de apoyo, mejoramiento de imagen urbana, equipamiento turístico y creación y rehabilitación de sitios de interés turístico, entre otras, consideradas prioritarias y significativas para la actividad turística de los destinos del Estado, cuyo desarrollo permitirá mejorar la imagen urbana de la localidad, el entorno de los negocios turísticos y contribuir al mayor disfrute y estadía de los turistas, así como mantener el posicionamiento en el mercado turístico nacional e internacional, orientando así a los destinos turísticos del Estado a alcanzar y acrecentar los niveles de competitividad

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", así como los Anexos 1, 2, 3 y 4, manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

Documento digitalizado

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar las Cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO" a que se refiere el Antecedente IV de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la **ENTIDAD FEDERATIVA** para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la **ENTIDAD FEDERATIVA** en materia de promoción y desarrollo turístico, transferir a ésta responsabilidades, determinar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el ejercicio fiscal 2004; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la **ENTIDAD FEDERATIVA** y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	**IMPORTES**
PROYECTOS DE PROMOCION	**$500,000.00**
PROYECTOS DE DESARROLLO	**$34,481,800.00**

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la **ENTIDAD FEDERATIVA** recursos federales para promoción turística hasta por la cantidad de **$250,00.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de **$12,160,600.00 (Doce millones ciento sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de **SECTUR**, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la **SECTUR**.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para promoción turística hasta por la cantidad de **$250,00.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y para desarrollo turístico la cantidad de **$11,160,600.00 (Once millones ciento sesenta sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de

Documento digitalizado

los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la **ENTIDAD FEDERATIVA,** para desarrollo turístico la cantidad de **$11,160,600.00 (Once millones ciento sesenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los Convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la **ENTIDAD FEDERATIVA** sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

SEGUNDA.- Los Anexos 1, 2, 3 y 4 que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la **ENTIDAD FEDERATIVA** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación y Reasignación de Recursos 2004, lo firman por quintuplicado a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Documento digitalizado

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR

Lic. Rodolfo Elizondo Torres
Secretario de Turismo

Lic. Francisco Madrid Flores
Subsecretario de Operación Turística

Lic. Guillermo Tarrats Gavidia
Director General de Programas Regionales

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE HIDALGO

Lic. Manuel Angel Núñez Soto
Gobernador Constitucional

Lic. Aurelio Marín Huazo
Secretario General de Gobierno

C.P. Rodolfo Picazo Molina
Secretario de Administración y Finanzas

Lic. Lilia Reyes Morales
Secretaria de Turismo

Lic. Flor de María López González
Secretaria de la Contraloría

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal 2004, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual consta de .cinco cláusulas contenidas en nueve fojas útiles por el lado anverso.

Documento digitalizado

ANEXO 1

GRAMA DE TRABAJO
PROYECTOS
PRO DE DESARROLLO

HIDALGO

PROYECTO	MONTO
• 3ª. Etapa del Programa Huasca de Ocampo Pueblo Mágico	$10,500,000.00
• 4ª. Etapa de Señalización Turística en corredores y rutas turísticas	$1,500,000.00
• Construcción y Rehabilitación de Tlacotlapilco	$2,250,000.00
• Apoyo a los Sistemas de Información Turística de Huasca de Ocampo Pueblo Mágico. (material informativo impreso)	$500,000.00
• Rehabilitación de Imagen Urbana del Ex – Convento de San Nicolás Tolentino, en Mpio. de Actopan	$500,000.00
• Conservación y Mejoramiento de Imagen Urbana Actopan	$12,000,000.00
• Imagen Urbana en Real del Monte	$3,000,000.00
• Proyecto de Desarrollo Turístico Prismas Basálticos en Huasca de Ocampo	$1,500,000.00
• 4ta. Etapa del Proyecto Ecoturístico Turístico en San Miguel Regla	$750,000.00
• Proyecto de Equipamiento Turístico en Tecocomulco.	$1;381,800.00
• Rehabilitación de la Imagen Urbana de la Av. Quetzalcóatl, Mpio. Tula de Allende	$600,000.00

PROGRAMA DE PROMOCIÓN

PROYECTO	MONTO
• Programa Mercadológico "En el Corazón de México"	$500,000.00

Documento digitalizado

ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
HIDALGO	8513	A PARTIR DE JULIO	$5,000,000.00
		A PARTIR DE AGOSTO	$7,410,600.00

ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	$5,000,000.00
	A PARTIR DE AGOSTO	$6,410,600.00

ANEXO 4

CALENDARIO DE APORTACIONES DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y OTRAS INSTANCIAS ASENTADAS EN HIDALGO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	$4,750,000.00
	A PARTIR DE AGOSTO	$6,410,600.00

Documento digitalizado

HIDALGO
HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la propia Ley Suprema de la Entidad, así como en lo previsto en los Artículos 43 fracción VI, 44 y 50 de la Ley de Bienes del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio privado, los terrenos ubicados dentro de su Territorio que haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que mediante Contrato **CD-E 2003 006 EXP: 25798/22** celebrado entre la Federación, a través de la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de donante y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su carácter de donatario, se hizo constar la enajenación a título gratuito de bienes inmuebles de dominio privado de la Federación, Complejo Industrial Sahagún, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, de la ciudad de México, Distrito Federal, bajo los folios reales números 67865/1, 67866/1, 67867/1, el 16 de diciembre del año 2003, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; bajo el número 24, Tomo Unico, Libro Unico, Sección Quinta, el 16 de diciembre del año 2003.

TERCERO.- Que la sociedad anónima denominada "Global Transporte Industria Servicio" quedó debidamente constituida mediante escritura pública número 4.575, volumen XCIX, página 137, de fecha cinco de julio del año 1990, tirada ante la fe del Notario Público Número Cinco, Licenciado Miguel Domínguez Guevara, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; bajo el número 87, Sección Comercio, de fecha 7 de agosto del año 1990.

CUARTO.- Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, dispone que la transmisión de dominio a título oneroso de los bienes inmuebles del dominio privado propiedad del Estado o aquellos que formen parte de los Organismos Descentralizados, sólo podrán autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es de autorizarse al Secretario de Finanzas y Administración, para enajenar onerosamente a plazos a la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Global Transporte Industria Servicio", la fracción 9 del terreno marcado como número III del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Segundo del presente Decreto, en la cantidad de $4´544,126.00 (Cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 51.83 cincuenta y un metros, ochenta y tres centímetros y linda con Calle E;

AL SUR: En 51.84 cincuenta y un metros, ochenta y cuatro centímetros y linda con Calle D;

Documento digitalizado

AL ORIENTE: En 117.78 ciento diecisiete metros, setenta y ocho centímetros y linda con Calle 2; y

AL PONIENTE: En 117.70 ciento diecisiete metros, setenta centímetros y linda con Calle1;

Con una superficie de: 6,076.57 metros cuadrados.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración, a enajenar onerosamente a la Sociedad Anónima denominada "Global Transporte Industria Servicio", la fracción del predio propiedad del Estado descrito en el Considerando Cuarto de este Decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público del Distrito Judicial correspondiente, para que protocolice el Contrato respectivo.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dos días del mes de agosto del dos mil cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO.

Documento digitalizado

HIDALGO
HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento además en lo dispuesto por los Artículos 14 y 28 fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por mandato de los hidalguenses, el Ejecutivo del Estado ha asumido el reto de sentar las bases para crecer armónicamente en lo interno, pero en vinculación con las grandes transformaciones mundiales que hoy se viven, y ante las cuales no se debe permanecer pasivo o indiferente, sino por el contrario, se deben buscar mejores condiciones de vida para el pueblo de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que por ello, el desarrollo económico del Estado se ha orientado al establecimiento de los mecanismos que permitan lograr un desarrollo sostenido que traiga como consecuencia la generación de una economía que haga llegar con equidad y proporcionalidad a toda la población los beneficios que ofrece el crecimiento económico.

TERCERO.- Que bajo este contexto, el Gobierno del Estado cuenta con elementos de infraestructura diversos, que al utilizarse en forma continua e integral, permitirán ciertamente fortalecer ese pretendido crecimiento económico, para responder no solamente a las demandas de los hidalguenses de hoy, sino también asegurar un futuro más promisorio a los hidalguenses del mañana.

CUARTO.- Que esa infraestructura es amplia, moderna y funcional, por lo que puede aprovecharse eficazmente en la realización de toda clase de eventos especiales, culturales y recreativos, lo cual, a la vez de permitir un beneficio económico para el fortalecimiento esencial de las acciones gubernamentales de asistencia social; puede coadyuvar al desarrollo de la cultura universal, nacional y estatal, a la conservación de nuestra identidad, al mantenimiento de nuestras tradiciones y al sano esparcimiento de la sociedad hidalguense.

QUINTO.- En la ciudad de Pachuca, capital de nuestro Estado, por tradición se ha venido celebrando la Feria de Pachuca en los meses de septiembre y octubre, en las instalaciones de la feria ubicadas frente a la sede del Poder Judicial del Estado, a la altura del kilómetro 84.5, colonia Juan C. Doria; sin embargo, dichos inmuebles son susceptibles de ser empleados para otros eventos de la misma especie a lo largo del año; por lo cual se justifica la creación de un órgano administrativo desconcentrado que se encargue de hacer más eficaz y eficiente la promoción y administración de dichas instalaciones y las demás que por su naturaleza así lo requieran.

SEXTO.- Que según lo dispone el Artículo 28 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Económico le compete entre otras funciones, las de fomentar, impulsar, organizar y en su caso coordinar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, la organización de ferias, exposiciones y eventos promocionales de los sectores industrial, minero, artesanal, comercial, de abasto y de servicios, así como la

Documento digitalizado

participación hidalguense en eventos de esta naturaleza, en el interior y exterior del país. por esta razón, dicho órgano desconcentrado quedará subordinado de manera jerárquica, operativa, técnica y financiera a la Secretaría de Desarrollo Económico; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL DEL CENTRO DE EVENTOS ESPECIALES, CULTURALES Y RECREATIVOS DE HIDALGO

ARTICULO 1.- Se crea el Centro de Eventos Especiales, Culturales y Recreativos del Estado de Hidalgo, con el carácter de Órgano Desconcentrado jerárquicamente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTICULO 2.- El objeto del Centro será implementar las políticas y ejecutar las acciones tendientes a aprovechar y explotar los bienes propiedad del Gobierno del Estado que por su naturaleza sean susceptibles de ser empleados para toda clase de Eventos Especiales, Culturales o Recreativos, y con el propósito de contribuir al Desarrollo Económico del Estado.

ARTICULO 3.- El Órgano Desconcentrado realizará las siguientes funciones:

I.- Contribuir al desarrollo económico del Estado de conformidad con las metas y objetivos fijados para el mismo en el ámbito de sus atribuciones;

II.- Organizar o promover la realización de toda clase de Eventos Especiales, Culturales y Recreativos de óptima calidad, que tiendan al fomento y desarrollo de la Cultura Universal, la identidad Estatal y Nacional, la preservación de las tradiciones y de los valores humanos, a la promoción interna y externa del comercio y la industria hidalguense, así como al esparcimiento y la sana diversión entre la población;

III.- Programar, conducir y coordinar las actividades para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura adecuada a la celebración de toda clase de Eventos Especiales, Culturales y Recreativos;

IV.- Convenir, coordinar y ejecutar acciones con Instituciones Públicas, Privadas y Sociales para la realización de Eventos Especiales, Culturales y de Recreación;

V.- Prestar toda clase de asesoría y apoyo en el ámbito de sus atribuciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, así como a los municipios, cuando estos lo requieran;

VI.- Difundir entre la población del Estado los Eventos Especiales, Culturales y Recreativos que realice;

VII.- Ejercer su presupuesto asignado, administrando eficientemente los recursos que le sean transferidos, así como las aportaciones que reciba de personas físicas o morales;

VIII.- Proponer acciones, proyectos y programas para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura destinada para el cumplimiento de su objeto; y

IX.- Las demás que este acuerdo, el ejecutivo estatal y otras disposiciones le confieran para el exacto cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 4.- Al frente del Centro de Eventos Especiales, Culturales y Recreativos de Hidalgo habrá un Director General que será nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario de Desarrollo Económico.

Documento Digitalizado

ARTICULO 5.- El Director General del Centro tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I.- Representar al centro en los asuntos que se deriven de sus funciones;

II.- Elaborar los programas del Centro y someterlos a la aprobación del Secretario de Desarrollo Económico;

III.- Formular estudios y proyectos para el mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la estructura inmobiliaria asignada para el cumplimiento de su objeto;

IV.- Nombrar y remover a los servidores públicos que de conformidad con el presupuesto que se le asigne, le estén adscritos al centro, así como también determinar sus funciones y ámbitos de competencia, lo cual deberá constar en un manual de organización aprobado por el Secretario de Desarrollo Económico;

V.- Planear y dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;

VI.- Proponer al Secretario de Desarrollo Económico las medidas adecuadas para el óptimo funcionamiento del Centro;

VII.- Ejecutar y coordinar los programas, políticas y normas que se fijen para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura que se destine para el cumplimiento de sus funciones;

VIII.- Formular el anteproyecto de programa operativo anual y el respectivo presupuesto del Centro, para someterlo a la consideración del Secretario de Desarrollo Económico, quien incluirá en su presupuesto global, el específico del centro;

IX.- Realizar tareas de difusión y editoriales relativas al objeto del Centro;

X.- Someter a la autorización del Secretario de Desarrollo Económico, la suscripción de convenios y contratos con dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal o Municipales, así como con personas físicas o morales, para eventos materia de la competencia del centro y de conformidad con el Artículo 28 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;

XI.- Presentar al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico en el mes de noviembre de cada año, un informe anual de actividades y de resultados obtenidos durante el mismo ejercicio anual; y

XII.- Las demás que le confieran este Acuerdo y otras Disposiciones Legales.

ARTICULO 6.- La estructura orgánica del Centro será aquella que se determine en el manual de organización, mismo que deberá prever el organigrama respectivo, la suplencia de ausencias temporales del Director General y las funciones específicas de cada servidor público.

ARTICULO 7.- En virtud de la naturaleza y objeto del Centro, se crea un Consejo Consultivo que tendrá como función apoyar en todo lo que el Centro de Eventos Especiales, Culturales y Recreativos de Hidalgo requiera para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTICULO 8.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

I.- El Secretario de Desarrollo Económico, quien además será el Presidente del Consejo;

II.- El Secretario de Finanzas y Administración;

III.- El Secretario de Turismo;

IV.- El Secretario de Contraloría; y

V.- El Comité Organizador de la Feria de Pachuca, A.C.

Documento digitalizado

Todos ellos del Poder Ejecutivo Estatal, quienes fungirán como consejeros propietarios, pudiendo nombrar consejeros suplentes de entre aquellos funcionarios que le estén adscritos y que jerárquicamente sigan en el nivel inmediato inferior o de conformidad con el sistema de suplencias temporales que prevengan sus reglamentos internos o manuales de organización.

Por lo que se refiere a la Feria de Pachuca, ésta comparecerá ante el centro a través de su apoderado legal o mediante el o las personas nombradas para tal efecto en sesión de asamblea.

ARTICULO 9.- Los integrantes del Consejo Consultivo del Centro de Eventos Especiales, Culturales y Recreativos de Hidalgo no percibirán remuneración económica alguna por ese motivo.

Las atribuciones de los miembros del Consejo serán detalladas en el reglamento del Centro.

ARTICULO 10.- Los consejeros previstos en el Artículo 8° fracciones I a V fungirán como tales mientras duren en su encargo con los nombramientos que allí se citan.

ARTICULO 11.- El Consejo Consultivo sesionará cuando menos una vez cada dos meses o extraordinariamente cuando sea necesario, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento.

ARTICULO 12.- Los recursos para la operación del Centro y el aprovechamiento de la infraestructura apta para la realización de Eventos Especiales, Culturales y Recreativos; se integrará con:

I.- Los recursos humanos, materiales y financieros que otorgue el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico; y

II.- Los demás ingresos o bienes que adquiera por cualquier medio legalmente válido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el anterior acuerdo por virtud del cual se crea el Centro de Eventos Especiales, Culturales y Recreativos de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 25 de diciembre del año 2000.

TERCERO.- En un plazo no mayor de sesenta días hábiles se expedirá el Reglamento Interno del Centro de conformidad con los lineamientos de este Acuerdo; el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- En un plazo no mayor de sesenta días hábiles se expedirá el manual de organización del Centro con la aprobación del Secretario de Desarrollo Económico.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.

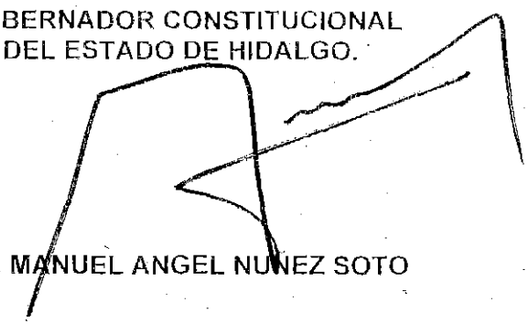

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO

Documento digitalizado

HIDALGO
HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 47 Y 71, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; Y 1, 2, 5 Y 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece en su Artículo 71 entre las facultades y obligaciones del Gobernador: Conducir y Promover el Desarrollo Integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como Promulgar y ejecutar las Leyes y Decretos, proveyendo en la esfera administrativa lo necesario para su exacta observancia y; Expedir los Reglamentos que fueren necesarios para la mejor ejecución de las Leyes.

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal establece en su Artículo 5º. que .... " El Gobernador del Estado expedirá los Reglamentos Interiores, Acuerdos, Circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de las Dependencias del Ejecutivo...", en su Artículo 6º. "El Gobernador del Estado podrá constituir comisiones, consejos, comités o coordinaciones para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Dependencias del Poder Ejecutivo, serán transitorias o permanentes y presididas por el propio Gobernador o quien determine. Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal podrán integrarse a dichos Órganos cuando se trate de asuntos relacionados con su objeto". En el Artículo 7º establece: El Gobernador del Estado establecerá los asuntos específicos en que determinadas Dependencias del Ejecutivo Estatal y Entidades Paraestatales deban coordinarse, tanto entre si como con las Administraciones Municipales y, en el marco del Sistema Nacional de Planeación, con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante la celebración de los acuerdos correspondientes. Y en su numeral 16 "Las Dependencias del Ejecutivo Estatal están obligadas a coordinar entre si sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

TERCERO.- El presente Reglamento se expide en concordancia con lo establecido en el Artículo Tercero de los Transitorios del ACUERDO QUE CREA EL COMITE ESTATAL PARA EL SISTEMA E-HIDALGO como Organismo auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de abril del 2004.

En base a los fundamentos, razonamientos y motivos expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE ESTATAL PARA EL SISTEMA e-HIDALGO.

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece la normatividad a la que se deberá sujetar el Comité Estatal para el Sistema e-Hidalgo, en su calidad de Organismo auxiliar del Ejecutivo Estatal, conforme a las atribuciones y el despacho de los asuntos que le

Documento digitalizado

confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y demás disposiciones Legales y Reglamentarias aplicables.

Cuando este Ordenamiento se refiera al Comité, deberá entenderse que se alude al Comité Estatal para el Sistema e-Hidalgo.

CAPITULO II
De su Objeto y Atribuciones

Artículo 2º.- El objeto del Comité se encuentra previsto en el artículo Segundo del Acuerdo de Creación Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de abril del 2004.

Artículo 3º.- Las atribuciones del Comité se encuentran previstas en el Artículo Tercero del Acuerdo de creación referido en el Artículo anterior.

CAPITULO III
De su Integración y Organización

Artículo 4º.- El Comité está integrado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4ª del Decreto de Creación.

Artículo 5º.- Los Titulares de las Instancias a los que se refieren las fracciones V a IX del Artículo anterior, podrán acreditar como miembros del Comité a sus suplentes, los cuales deberán presentar el nombramiento de designación por parte de los Titulares de las Instancias que representan para su incorporación a los Subcomités Temáticos: *e-Aprendizaje, e-Salud, e-Gobierno, e-Economía y Conectividad,* así como a los que sean formalizados atendiendo a las necesidades de desarrollo identificadas por el Comité en Pleno. Su incorporación a los Subcomités Temáticos, se sujetará a la naturaleza de los Proyectos de desarrollo tecnológico en beneficio de la ciudadanía que sean impulsados por una o varias Dependencias.

Artículo 6º.- Se entiende por Subcomité Temático, a la integración por afinidad de proyectos o servicios de dos o más Dependencias que impulsen de manera común, acciones dirigidas a la ciudadanía en el contexto del Gobierno electrónico.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- **e-Aprendizaje;** a la estrategia de Estado que promueve, fomenta y acciona formas alternativas de acceso a la educación; capacitación e investigación asistiéndose con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, dando un valor estratégico al conocimiento y la información, posibilitando así que las instituciones educativas y los actores prioritarios detonen el desarrollo de contenidos digitales para estimular el aprendizaje como un medio para el desarrollo integral de los hidalguenses;

II.- **e-Salud;** a la estrategia de Estado que promueve, fomenta y acciona formas alternativas de integración de la salud con las tecnologías de la información y las telecomunicaciones lo que permitirá la arquitectura y la construcción de una nueva forma de organización y funcionamiento de los servicios de salud, donde la innovación sea factor clave para transformar la administración tradicional en salud, mediante procesos más eficientes orientados a la atención del ciudadano y al logro de un sistema de salud mejor comunicado y más inteligente;

III.- **e-Gobierno;** a la estrategia de Estado que promueve, fomenta y acciona formas alternativas de acceso a la información y servicios que ofrece el Estado a través del Sistema Estatal e-Hidalgo. Asimismo, el Estado, a través de las diferentes

Documento digitalizado

instancias de Gobierno, asume su obligación de garantizar el acceso de toda la población, a la información, uso y aprovechamiento de los diversos servicios públicos que ofrece;

IV.- **e-Economía;** a la estrategia de Estado que promueve, fomenta y acciona formas alternativas de desarrollo de la economía local para contribuir al impulso de la competitividad del sector productivo del Estado mediante su inserción a la economía digital; la cual implica migrar de una economía con un escaso grado de aprovechamiento de las tecnologías de la información, a una en donde se generaliza el uso de estas tecnologías en todas las actividades económicas, culturales y sociales. El aprovechamiento generalizado de las TI genera incrementos en la productividad y en la competitividad de los agentes económicos, contribuyendo así a la generación de bienestar y mayores oportunidades de progreso; y

V.- **Conectividad;** a la instalación e intercomunicación de los Centros Comunitarios Digitales para ofrecer nuevas opciones de acceso a la información, educación y capacitación, que estimulen el aprendizaje como un medio para el desarrollo integral de los hidalguenses, respetando su identidad y su entorno social y reduciendo en forma gradual la brecha digital, teniendo como propósito la incorporación de los ciudadanos a la Sociedad del conocimiento.

Artículo 7º.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Comité contará con las siguientes Instancias de participación:

I.- Pleno;

II.- Comisión Permanente;

III.- Consejo Consultivo;

IV.- Subcomités Temáticos;

V.- Subcomités de Estudio; y

VI.- Comisión de Difusión.

CAPITULO IV
Del Pleno

Artículo 8º.- El Pleno del Comité Estatal para el Sistema e-Hidalgo constituye la máxima Autoridad del Comité.

Artículo 9º.- El Pleno sesionará según lo establece el Artículo Tercero, fracción XI del Acuerdo que crea el Comité Estatal para el Sistema e-Hidalgo.

Artículo 10º.- Además de las atribuciones señaladas en el Acuerdo de Creación del Comité, el Pleno cumplirá las siguientes funciones:

I.- Determinar la política general del Sistema Estatal para e-Hidalgo;

II.- Evaluar los informes presentados;

III.- Aprobar el programa de actividades;

IV.- Elegir a los integrantes de la Comisión Permanente y demás instancias de participación;

Documento digitalizado

V.- Decidir sobre la integración y disolución de las demás instancias de participación;

VI.- Establecer las directrices para efectos de planeación, normalización, y adquisición de tecnologías de Información y comunicaciones en la Entidad; y

VII.- Elaborar el Reglamento.

Artículo 11º.- Las decisiones del Pleno se tomarán por mayoría simple de los miembros acreditados que estén presentes.

Artículo 12º.- El procedimiento de votación será hará atendiendo a la estructura de los Subcomités Temáticos. Para tal efecto, todos los asuntos que deban someterse a votación, deberán ser analizados previamente por los integrantes de cada uno de los miembros del los Subcomités, para que en la Reunión del Pleno, el Coordinador de cada Subcomité emita el voto correspondiente.

Artículo 13º.- En caso de que durante el desarrollo de la Reunión del Pleno se presentare algún asunto que deba ser resuelto de inmediato, el Coordinador del Subcomité tendrá la responsabilidad de emitir el voto correspondiente.

En ausencia de cualquiera de los Coordinadores, un representante del Subcomité tendrá la responsabilidad de emitir el voto correspondiente.

CAPITULO V
De la Comisión Permanente

Artículo 14º.- La Comisión Permanente del Comité se integrará por:

I.- El Coordinador General;

II.- El Coordinador Operativo;

III.- El Consejo Consultivo;

IV.- El Secretariado Técnico; y

V.- Un Vocal por cada Coordinación de Subcomité Temático.

Artículo 15º.- La Comisión Permanente del Comité, tendrá las funciones siguientes:

I.- Representar al Sistema Estatal e-Hidalgo;

II.- Coordinar el programa de actividades del Comité en el intervalo de las reuniones ordinarias;

III.- Coordinar y participar en los trabajos de los Subcomités Temáticos.;

IV.- Conocer y aprobar, en su caso, los informes de los Subcomités Temáticos;

V.- Presentar a la consideración del Pleno el informe de actividades realizadas;

VI.- Someter a la consideración del Pleno, las candidaturas recibidas para la rotación de las Coordinaciones y Secretarías Técnicas de cada Subcomité Temático;

VII.- Realizar las actividades requeridas para el adecuado cumplimiento de los compromisos acordados por el Pleno;

VIII.- Resolver controversias relacionadas con los trabajos encomendados a las diversas instancias de participación;

Documento digitalizado

IX.- Revisar que los resultados de los proyectos a presentar al Pleno, cumplan con los objetivos previamente establecidos para su realización;

X.- Proponer al Comité el estudio, análisis y definición de las actividades en el ámbito de la informática, desarrollo tecnológico Estatal y marco Jurídico en la materia que deba observar el Sistema Estatal e-Hidalgo, así como el impacto de sus tareas a la sociedad;

XI.- Identificar y definir las políticas y directrices necesarias por el Sistema Estatal e-Hidalgo para garantizar el cabal cumplimiento de su objeto; y

XII.- Realizar las demás acciones que el Pleno le encomiende.

Artículo 16º.- La Comisión Permanente celebrará dos sesiones ordinarias y las extraordinarias que estime necesarias, por convocatoria de su Coordinador General o a solicitud de tres de sus integrantes.

Artículo 17º.- Las resoluciones de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple de sus integrantes, siempre y cuando estén presentes como mínimo seis de ellos.

Artículo 18º.- Además de las facultades y obligaciones que señala el Artículo Sexto del Decreto de Creación, el Coordinador General, tendrá las siguientes;

I.- Presidir, dirigir y sancionar todas las actividades del Comité;

II.- Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de Instituciones Públicas y Privadas;

III.- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico;

IV.- Recibir y sancionar los informes del Comité;

V.- Proponer, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y atribuciones del Comité contemplados en este Reglamento, en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en las demás Leyes y Reglamentos del Estado;

VI.- Coordinar las acciones en el proceso de desarrollo de las tecnologías de información y comunicaciones en el Estado de Hidalgo;

VII.- Priorizar e impulsar los proyectos en la materia que presenten los diferentes sectores en la Entidad;

VIII.- Fijar la misión, visión, objetivos, estrategias y política informática en el contexto del Sistema Estatal e-Hidalgo;

IX.- Coordinar la planeación operativa anual del Sistema Estatal e-Hidalgo;

X.- Presentar a la Comisión Permanente, los proyectos de planes y programas de trabajo para el ejercicio correspondiente, a fin de que puedan ser analizados y aprobados en su caso;

XI.- Coadyuvar en el proceso de programación y presupuestación de los proyectos de desarrollo basados en las tecnologías de la información y comunicaciones;

XII.- Proponer al Gobernador del Estado el programa de trabajo en materia de desarrollo de tecnologías de la información y comunicaciones;

Documento digitalizado

XIII.- Ejecutar acciones que procuren la congruencia del Sistema Estatal e-Hidalgo en los tres ámbitos de Gobierno;

XIV.- Coordinar las acciones para la actualización permanente del Sistema Estatal e-Hidalgo, involucrando los tres ámbitos de Gobierno, la sociedad y el sector empresarial;

XV.- Coordinar los trabajos de la Asamblea Plenaria, los Subcomités Temáticos, las mesas y grupos de trabajo del Sistema Estatal e-Hidalgo; en los términos que se señalen en el presente Reglamento;

XVI.- Proponer al Comité, la creación de Subcomités, mesas y grupos de trabajo Estatales, Regionales, Municipales y Especiales;

XVII.- Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación y convenios entre la sociedad y las tres Instancias de Gobierno; y

XVIII.-Las demás que le confieran, este Reglamento, las disposiciones Legales aplicables, el Pleno del Comité Estatal y la Comisión Permanente, dentro de la esfera de sus atribuciones

Artículo 19º.- Al Coordinador Operativo, le corresponden las funciones siguientes:

I.- Garantizar que los Subcomités Temáticos se incorporen a la dinámica de trabajo permanente, coordinando sus esfuerzos a la visión general del Sistema Estatal e-Hidalgo;

II.- Apoyar los trabajos que en el seno del Comité sean acordados;

III.- Proponer las estrategias que permitan desarrollar las estructuras y operar los procesos necesarios para la consolidación del Sistema Estatal e-Hidalgo;

IV.- Diseñar y operar el Sistema de Evaluación de Logros (SISELOGRO) del Sistema Estatal e-Hidalgo;

V.- Definir la política en materia de evaluación de logros y avances, instrumentando los mecanismos necesarios para la planeación, implantación, seguimiento, y métrica con la que habrán de evaluarse los proyectos de desarrollo tecnológico y su impacto en la ciudadanía;

VI.- Integrar el Programa Operativo Anual general y sectorial para su presentación ante la Comisión Permanente, quién analizará y considerará aquellos Programas que de acuerdo a la planeación estratégica del Programa Institucional de Desarrollo Informático, sean considerados prioritarios para cumplir con las metas y objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo;

VII.- Mantener informado al Coordinador General de los avances, metas y compromisos que se generen alrededor del Sistema Estatal e-Hidalgo;

VIII.- Proponer las alternativas de financiamiento y vinculación que permitan el pleno desarrollo del Sistema Estatal e-Hidalgo, aprovechando las oportunidades que el entorno ofrezca;

IX.- Organizar al personal de la Coordinación Operativa para el Sistema Estatal e-Hidalgo para el desahogo de las responsabilidades encomendadas a esta organización; y

Documento digitalizado

X.- Las demás que le confieran, este Reglamento, las disposiciones Legales aplicables, el Pleno del Comité Estatal, la Comisión Permanente y el Coordinador General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 20º.- El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente manera, previa invitación y aceptación de:

I.- Instituciones de Educación Superior e Investigación Científica;

II.- Dependencias Federales, Estatales y Municipales;

III.- Organismos e Instituciones de los Sectores Privado y Social; y

IV.- Especialistas en diversas disciplinas.

Artículo 21.- El Consejo Consultivo, tendrá las siguientes funciones:

I.- Elegir por mayoría simple, de entre los propios miembros del Consejo, al coordinador del mismo, el cual se elegirá de una terna que propongan, y durará en su encargo un año, una vez transcurrido dicho termino se procederá a efectuar nueva elección procurando que todos los miembros del Consejo puedan desempeñarse alguna vez como coordinadores del Organismo. El Coordinador será quien convoque a las sesiones del Consejo;

II.- Sesionar en pleno ordinariamente una vez cada dos meses;

III.- Analizar y validar en su caso, la información generada por el Comité;

IV.- Proponer al Presidente y al Coordinador General, normas y procedimientos técnicos, para la adecuada operación del Comité;

V.- Participar con voz y voto en las sesiones a que sean convocados, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias y

VI.- Las demás que le confieran, este Reglamento, las disposiciones Legales aplicables, el Pleno del Comité Estatal y la Comisión Permanente, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 22º.- Además de las facultades y obligaciones que señala el Artículo Séptimo del Decreto de Creación, al Secretario Técnico le competen las siguientes;

I.- Facilitar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y las atribuciones que le corresponden al Comité;

II.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, proponiendo el orden del día correspondiente;

III.- Levantar las actas de las sesiones y mantener bajo su custodia los libros que las contengan, legalizándolas con su firma;

IV.- Participar con voz y voto, en las sesiones del Comité; y

V.- Las demás que le confieran, este Reglamento, las disposiciones legales aplicables, el Pleno del Comité Estatal, la Comisión Permanente y el Coordinador General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 23º.- Los Vocales serán los Coordinadores de cada Subcomité Temático, quienes tendrán las siguientes funciones, mismas que se inscriben dentro de la Comisión Permanente y en complemento con las funciones propias del Comité:

I.- Participar con voz y voto en las sesiones;

Documento digitalizado

II.- Designar a su suplente ante el Comité;

III.- Designar y en su caso aprobar los asuntos, planes y programas para el Sistema Estatal e-Hidalgo en el ámbito de su competencia;

IV.- Proponer, diseñar y desarrollar proyectos específicos relacionados con el Subcomité al que pertenezcan. Dichos proyectos serán analizados por el Comité en Pleno y configurarán el Programa Operativo Anual del Comité, el cual se ajustará a las necesidades de desarrollo en el marco del Gobierno electrónico y en congruencia con el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan Estatal de Desarrollo;

V.- Tomar decisiones y medidas correspondientes a efecto de que el Comité cumpla cabalmente con los objetivos; y

VI.- Las demás que le confieran, este Reglamento, las disposiciones Legales aplicables, el Pleno del Comité Estatal, la Comisión Permanente y el Coordinador General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 24º.- Todos los miembros del Comité tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;

II.- Participar y cumplir con las comisiones que les sean asignadas. Si corresponde, exponer los razonamientos y motivos sobre los votos que emitan en las sesiones cuando tengan que adoptarse los acuerdos respectivos se acordarán por mayoría simple;

III.- Designar a su respectivo suplente, quien deberá contar con capacidad técnica suficiente, para que en las ausencias del titular, pueda llevar a cabo las funciones que le correspondan en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Organismo; y

IV.- Las demás que le confiere este Reglamento, otras disposiciones Legales aplicables y las que se determinen en el seno de la Asamblea Plenaria.

Artículo 25º.- Los suplentes de cada uno de los miembros asistirán con voz a las sesiones, teniendo también voto en las ausencias de su titular.

Para que una sesión pueda ser celebrada con Quórum Legal, deberán estar presentes más del cincuenta por ciento de sus miembros en primera convocatoria, y en segunda con los que se encuentren presentes.

CAPITULO VI
De los Subcomités Temáticos

Artículo 26º.- Los Subcomités Temáticos se crean atendiendo a lo establecido en el Artículo 6º de este ordenamiento.

Artículo 27º.- Con el objeto de facilitar la realización de los trabajos del Comité, se define la integración de cinco Subcomités Temáticos de acuerdo con la siguiente estructura:

I.- **e-Aprendizaje:** Considera las áreas del Sistema de Educación Pública y organismos integrantes en la Entidad, en todos sus niveles educativos, las Instituciones Educativas Privadas, las áreas relacionadas con la investigación educativa, las de cultura y las artes y aquéllas relacionadas con la ciencia y

Documento digitalizado

tecnología que promuevan acciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones con impacto en el ámbito estatal, así como aquéllas que puedan incorporarse en razón de interés común;

II.- **e-Economía:** Considera las áreas de desarrollo económico, desarrollo turístico, desarrollo agropecuario, finanzas y Administración, los sectores empresarial, social e industrial y aquéllas que puedan incorporarse en razón de interés común y que promuevan acciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones con impacto en el ámbito estatal;

III.- **e-Gobierno:** Considera las áreas de la Administración Pública Estatal atendiendo a la coordinación que tienen con la Federal y Municipal respectivamente, las relacionadas con la procuración y administración de Justicia, las instituciones bancarias, los sectores de proveeduría y social, así como aquéllas que promuevan acciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones con impacto en el ámbito Estatal, y que puedan incorporarse en razón de interés común;

IV.- **e-Salud:** Considera las áreas del sector salud en la Entidad, las instituciones privadas de salud, las instituciones de educación superior con oferta educativa en esta disciplina, las Delegaciones Federales de Salud en el Estado; así como aquéllas que puedan incorporarse en razón de interés común y que promuevan acciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones con impacto en el ámbito Estatal; y

V.- **Conectividad:** Considera las áreas Federales de comunicaciones y transportes, las Estatales de finanzas y administración, las pertenecientes al Sistema de Educación Pública en la Entidad, en todos sus niveles educativos y organismos integrantes, el Instituto Mexicano del Seguro Social, las áreas de desarrollo social en sus distintos ámbitos de Gobierno y aquéllas relacionadas con los centros comunitarios digitales instalados en el Estado, así como aquéllas que promuevan acciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones con impacto en la sociedad y relacionadas con los programas de conectividad en Hidalgo.

Dicha estructura no es restrictiva para la incorporación de otras instancias de participación, pudiendo incorporarse aquéllas que identifiquen un interés común atendiendo la naturaleza para su creación de los Subcomités Temáticos.

Artículo 28º.- La integración de los Subcomités Temáticos aludidos en el Artículo anterior, es congruente con la del Sistema Nacional para e-México, sin embargo podrán conformarse aquellos Subcomités Temáticos que por necesidades identificadas en el seno del Comité se requieran para el cumplimiento del objeto y atribuciones del presente Ordenamiento.

Artículo 29º.- Para su organización interna, los Subcomités Temáticos deberán observar lo siguiente:

I.- Los integrantes de cada Subcomité Temático se acreditarán ante el Comité mediante nombramiento expedido por los titulares de las instancias que representan, esta designación les otorgará la calidad de miembros del Comité;

II.- Para su integración orgánica, cada Subcomité elegirá por mayoría simple, de entre los propios miembros, al Coordinador y al Secretario Técnico del mismo, y durarán en su encargo un año, una vez transcurrido dicho término se procederá a efectuar nueva elección procurando que todos los miembros del Subcomité puedan desempeñarse alguna vez como Coordinadores y Secretarios Técnicos respectivamente;

Documento digitalizado

III.- Los Subcomités Temáticos sesionarán al menos una vez al mes en sesiones ordinarias y en extraordinarias las veces que sean necesarias en razón de la exigencia para la convocatoria de dichas reuniones; y

IV.- En sus respectivas sesiones podrán participar, como invitados o para la integración de proyectos, integrantes de otros Subcomités Temáticos del Comité, de acuerdo con el interés que pueda haber para ello.

Artículo 30º.- El Coordinador de cada Subcomité Temático tendrá las siguientes funciones:

I.- Representar al Subcomité ante la Comisión Permanente;

II.- Coordinar las acciones en materia de planeación, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y actividades que sean desarrollados atendiendo a las necesidades de cada Subcomité;

III.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;

IV.- Integrar y Presentar ante el Comité los Informes periódicos y anuales de resultados, así como los que de manera específica le sean requeridos por la Comisión Permanente;

V.- Participar en los trabajos de la Comisión Permanente; y

VI.- Las demás que le confieran, este Reglamento, las disposiciones Legales aplicables, el Pleno del Comité Estatal, la Comisión Permanente y el Coordinador General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Artículo 31º.- El Secretario Técnico de cada Subcomité Temático tendrá las siguientes funciones:

I.- Auxiliar al Coordinador en las actividades que sean desarrolladas en el seno del Subcomité;

II.- Levantar las actas de las sesiones y mantener bajo su custodia los libros que las contengan, legalizándolas con su firma;

III.- Participar con voz y voto, en las sesiones del Subcomité;

IV.- Coordinar las reuniones del Subcomité en ausencia del Coordinador y participar en las Reuniones de la Comisión Permanente;

V.- Responsabilizarse de la continuidad de las actividades del Subcomité, en caso de que por causas de fuerza mayor el Coordinador no pueda continuar al frente del Subcomité;

VI.- En el supuesto de la fracción V de este Artículo, el Secretario Técnico deberá convocar a reunión extraordinaria para la elección del nuevo Coordinador del Subcomité atendiendo a lo establecido en el Artículo 28º, fracción II de este Ordenamiento; y

VII.- Las demás que le confieran, este Reglamento, las disposiciones Legales aplicables, el Pleno del Comité Estatal, la Comisión Permanente y el Coordinador General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Documento digitalizado

CAPITULO VII
De los Subcomités de Estudio

Artículo 32º.- Para la atención de los asuntos relativos a la organización, el funcionamiento o la normatividad del Comité, se formarán Subcomités de Estudio.

Artículo 33º.- El establecimiento de un Subcomité de Estudio se realizará a petición de cualquiera de las subcomisiones temáticas, para acuerdo de la Comisión Permanente. Dicha solicitud deberá contener en forma expresa el objetivo para cuyo estudio o solución se forma el mismo.

Artículo 34º.- Cada Subcomité estará integrado por un Coordinador, un representante del Secretariado Técnico y un mínimo de tres vocales.

Artículo 35º.- El Subcomité durará en tanto se cubran las funciones para las que fue creado y deberá emitir como resultado de sus estudios, una propuesta para la consideración del Pleno del Comité.

Artículo 36º.- Los Subcomités de Estudio se reunirán en sesiones ordinarias cuantas veces se estime necesario, en acuerdo con la Comisión Permanente y, por convocatoria del Coordinador.

Artículo 37º.- Las reuniones extraordinarias se podrán solicitar por cualquiera de los integrantes, cuando el caso lo amerite, debiendo ser convocadas con diez días de anticipación por lo menos.

Artículo 38º.- Los Subcomités de Estudio sesionarán con los integrantes asistentes. La ausencia de algún integrante implica la aceptación por parte de éste, de los acuerdos que se tomen.

Artículo 39º.- Son responsabilidades del Coordinador:

I.- Convocar a las reuniones;

II.- Coordinar los trabajos y reuniones del Subcomité;

III.- Levantar la minuta de cada una de las reuniones;

IV.- Presentar los informes que se consideren convenientes para el seguimiento de los trabajos del Subcomité, y aquéllos que en forma específica le sean requeridos por la Comisión Permanente; y

V.- Poner a consideración del Pleno el informe final de actividades y la propuesta específica, previamente aprobada por la Comisión Permanente.

Artículo 40º.- Atendiendo a lo establecido en el Artículo 28º de este Ordenamiento, se crea el Subcomité de Estudio Normativo que tendrá por objeto definir y establecer el marco Legal en materia de informática Jurídica y su impacto en la Administración Pública Estatal y Municipal, el cual se integrará con especialistas de las diversas disciplinas afines a este Subcomité.

Artículo 41º.- El Subcomité de Estudio normativo, revisará, analizará y propondrá ante el Pleno la integración de las iniciativas Jurídicas relacionadas con:

I.- Firma electrónica;

II.- Llave Pública;

III.- Protección de datos personales;

Documento digitalizado

IV.- Derecho a la información Pública y la privacidad de la información confidencial;

V.- Trascendencia Jurídica de la documentación electrónica y su impacto en otras Legislaciones; y

VI.- Modificaciones y adecuaciones al Reglamento Interno que permitan dinamizar y fundamentar el quehacer del Comité en los distintos órdenes de Gobierno acorde con la realidad Política y Social en el Estado y País respectivamente.

CAPITULO VIII
De la Comisión de Difusión

Artículo 42º.- La Comisión de Difusión estará integrada por los representantes designados por el Pleno del Comité.

Artículo 43º.- Son funciones de la Comisión de Difusión:

I.- Definir para aprobación de la Comisión Permanente las políticas de Publicación y Difusión de los documentos derivados de los trabajos del Comité;

II.- Revisar y validar el contenido de los documentos susceptibles de ser Publicados; y

III.- Apoyar el proceso editorial de las Publicaciones que se generen en el seno del Comité.

CAPITULO IX
De la celebración de Convenios

Artículo 44º.- Para garantizar el cumplimiento de los Convenios Generales de colaboración, se instrumentarán los Anexos de Ejecución que normarán las acciones en cada caso, mismos que se sujetarán al objeto del Convenio Marco y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes conceptos: Objeto, tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, relación laboral, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Una vez aprobados los programas, se elaborarán los Anexos de Ejecución que, firmados por las instancias que intervengan, pasarán a formar parte integrante del Convenio General.

Artículo 45º.- Para la instrumentación operativa de los Convenios y Anexos de Ejecución las instancias que intervengan designarán al menos a dos representantes por cada Entidad que participe, a fin de integrar el Grupo de Trabajo que operará los Proyectos convenidos.

Artículo 46º.- Son funciones del Grupo de Trabajo mencionado en el Artículo anterior, las siguientes:

I.- Coordinar la elaboración de los Anexos de Ejecución específicos a que se refiere el Artículo 43º de este Reglamento, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios. Los convenios elaborados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos; y

II.- Presentar un informe escrito al final o por etapas sobre cada Anexo de Ejecución específico de colaboración en donde se señalen los resultados logrados así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Anexo.

Documento digitalizado

CAPITULO X
De las modificaciones al Reglamento

Artículo 47º.- El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de los integrantes del Comité Estatal para el Sistema e-Hidalgo, previo análisis en Asamblea y aprobación del Pleno.

TRANSITORIO

UNICO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.

Documento digitalizado

DESARROLLO ECONOMICO HIDALGO
SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y LABORAL

GUIA TECNICA PARA LA ELABORACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO DEL ESTADO DE HIDALGO (MIR-EH)

INDICE

PRESENTACION

1. MARCO JURIDICO
2. OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION DE LA MIR-EH
3. LINEAMIENTOS DE ENVIO Y PRESENTACION DE LA MIR-EH
   - 3.1 Forma de envío
   - 3.2 Criterios de presentación
4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MIR-EH
   - 4.1 Identificación del proyecto
   - 4.2 Descripción y alcance jurídico del proyecto
   - 4.3 Información técnica del proyecto
   - 4.4 Autoevaluación del proyecto
   - 4.5 Información de apoyo
5. PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACION
6. FORMATO DE LA MIR-EH E INSTRUCTIVO DE LLENADO

PRESENTACION

El artículo duodécimo del Acuerdo por el que se establecen las bases para el fortalecimiento del Programa de Mejora Regulatoria de la Actividad Empresarial del Estado de Hidalgo, dispone que las Dependencias y Entidades del Estado que formulen proyectos normativos a través de los cuales creen o modifiquen trámites o procedimientos que impacten la actividad empresarial, deberán enviar dicho proyecto al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, a efecto de que dicha instancia efectúe las observaciones que procedan para la inscripción de dichos trámites en el Registro Estatal de Trámites Empresariales.

En esa misma disposición, se establece también, que la opinión que deba dar el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, sobre dichos proyectos de reforma o creación, deben formularse conforme a lo establecido en la guía técnica que para tal efecto expida la Secretaría de Desarrollo Económico, previa autorización del Consejo Estatal, quien deberá expedir las bases técnicas de la manifestación de impacto en la materia.

Documento digitalizado

Al respecto, la Manifestación de Impacto Regulatorio del Estado de Hidalgo (MIR-EH), es el instrumento que permite apoyar el diseño y elaboración de regulaciones vinculadas con la actividad empresarial en el Estado, a efecto de elevar la calidad de las disposiciones normativas que emiten las Dependencias y Entidades del Gobierno y, en su caso, las autoridades municipales. Esto último, en los casos en que dichas instancias hayan suscrito convenios de colaboración para la implementación del Programa de Mejora Regulatoria con el Gobierno del Estado.

La finalidad de la MIR-EH, pretende que las disposiciones normativas que emitan las instancias responsables, guarden congruencia entre si, permitiendo antes de su publicación la evaluación de sus ventajas y desventajas, así como del costo-beneficio que plantea su cumplimiento por parte de las empresas.

Con la presente guía técnica, para la elaboración de la MIR-EH, se da cumplimiento a lo señalado en el artículo duodécimo del Acuerdo mencionado inicialmente. La información que se proporcione mediante la MIR-EH, servirá de base para que el Consejo Estatal dictamine su procedencia y constate la aplicación de los principios que derivan de la filosofía del Programa de Mejora Regulatoria: simplificación, transparencia, certidumbre, calidad e imparcialidad.

La presente guía se encuentra conformada por cinco apartados. En el primero se define el marco jurídico que da sustento a la MIR-EH, mientras que en el segundo se señalan los objetivos y el ámbitos de aplicación de la misma. El tercero, por su parte, estipula los lineamientos generales que las Dependencias y Entidades y, en su caso, Municipios, deberán contemplar al enviar un proyecto al Consejo, respetando la forma de presentación que se indica.

El cuarto apartado constituye la parte central de la MIR-EH, ya que en éste se consigna su estructura y contenido, distinguiéndose los siguientes puntos:

- Identificación normativa del proyecto
- Descripción del alcance jurídico
- Justificación técnica
- Autoevaluación
- Información adicional.

Por su parte, el quinto apartado señala el procedimiento de dictaminación al que deberá sujetarse el proceso de revisión del proyecto normativo, especificando los criterios básicos para su aprobación.

Finalmente, en un último apartado, se establece una guía de llenado de la MIR-EH con el propósito de facilitar su comprensión y formato de llenado.

Se ha pretendido que los lineamientos establecidos en la presente guía respondan a los criterios de simplificación y transparencia para lograr que las instancias que deban realizar el procedimiento de envío y llenado del formato, inviertan el mínimo de tiempo posible en el cumplimiento correspondiente.

Así por ejemplo, el proceso de dictaminación considera una fórmula innovadora con el propósito de simplificar y agilizar la aprobación de los proyectos normativo; a través de una dictaminación automática en aquellos casos en que se otorgue, por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, una opinión favorable al proyecto, lo que implica una aprobación automática por parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Documento digitalizado

Con esta facultad delegatoria, se busca que el proceso de análisis, opinión y dictaminación de los proyectos se efectúe en plazos razonablemente cortos, a efecto de que las Dependencias y Entidades y, en su caso los municipios, no pierdan tiempos valiosos en el desarrollo de sus programas.

La dictaminación del Consejo Estatal, solamente se reserva para aquellos casos de controversia entre las instancias responsables del proyecto y la opinión de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico. En estas situaciones será el Consejo el que de manera colegiada, dicte lo procedente.

1. MARCO JURIDICO

- Fracciones XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- Fracción XIII del Artículo 5 de la Ley de Fomento Económico del Estado de Hidalgo
- Artículo 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Artículo 12 y 3º transitorio del Acuerdo en el que se establecen las bases para el fortalecimiento del programa de mejora regulatoria de la actividad empresarial del Estado de Hidalgo, expedido el 17 de noviembre de 2003.
- Aprobación de la Manifestación de Impacto Regulatorio por el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, en la sesión celebrada el día 22 de junio de 2004.

2. OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION DE LA MIR-EH

Los objetivos que se propone la MIR-EH son:

- Mejorar la calidad de las normas y del proceso de elaboración a efecto de que la autoridad administrativa, responsable de la emisión de una disposición específica, justifique claramente la necesidad, legalidad, transparencia, racionalidad y efectos esperados de la regulación propuesta.
- Establecer un sistema mediante el cual se remitan, evalúen y dictaminen los proyectos normativos y sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio, bajo criterios de transparencia y simplificación.
- Establecer los criterios que regulen el procedimiento de revisión que deberá realizar el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria sobre los diversos proyectos normativos.

El alcance normativo de la MIR-EH, permite definir con claridad los campos funcionales que abarca su proceso:

- Envío y presentación de los proyectos normativos al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
- Justificación jurídica y técnica del proyecto normativo.
- Análisis y estudio del proyecto por parte de la Unidad de Mejora Regulatoria.

Documento digitalizado

- Opinión técnica sobre el proyecto normativo por parte de la Unidad de Mejora Regulatoria.

- Dictaminación del proyecto por parte del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

En este sentido, con la manifestación de impacto regulatorio:

- Se plasman los diversos elementos que debe contener la MIR.

- Se establecen los procedimientos de entrega y los criterios de revisión de los proyectos de disposiciones administrativas, elaborados por las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, y en su caso, de la administración municipal.

- Se pone a disposición de los servidores públicos que deban realizar la manifestación de impacto regulatorio, una guía de elaboración y un instructivo de llenado.

3. LINEAMIENTOS DE ENVIO Y PRESENTACION DE LA MIR-EH

3.1 Forma de envío

- Los proyectos regulatorios elaborados por las diversas dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, así como aquellos municipios que tengan convenios de coordinación en la materia, deberán ser remitidos a la Secretaría de Desarrollo Económico antes de su expedición, junto con las manifestaciones de impacto regulatorio y la información de apoyo que se considere conveniente.

- Los documentos arriba mencionados deberán ser remitidos por el titular de la dependencia o entidad, o bien, en su caso, por el Presidente Municipal.

- El envío de la información antes mencionada, deberá invariablemente, formalizarse mediante oficio dirigido al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, marcando copia al Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria para su conocimiento. El acuse de recibo de dicho oficio, marcará la fecha y hora oficial de recepción, para los fines que procedan.

- La manifestación de impacto regulatorio deberá ser validada por el titular de la unidad administrativa operadora del proyecto, es decir por la instancia específica que lo ha preparado, trátese de una dirección general, dirección de área, o bien otra área responsable de su formulación.

3.2 Criterios de presentación

- El proyecto de creación o reforma normativa, deberá ser presentado en Word para Windows, en hojas tamaño carta, a renglón seguido, con tipografía Arial de 11 puntos y remitirse en original y copia, acompañado de los archivos magnéticos respectivos.

- La MIR-EH, deberá presentarse en el formato y de acuerdo a la guía de llenado que se establece en el punto número 6 de este documento, acompañada de los archivos magnéticos respectivos.

- La información de apoyo, deberá presentarse debidamente ordenada, relacionada y clasificada, la cual deberá ser integrada a una carpeta con separadores para cada uno de los documentos soporte que se relacionen.

Documento digitalizado

4. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LA MIR-EH

Para llevar a cabo la dictaminación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR-EH), resulta indispensable contar con elementos suficientes que permitan ubicar el funcionamiento jurídico y las características técnicas del proyecto. Para tales efectos, es menester conocer diversos aspectos del proyecto normativo que se promueve.

4.1 Identificación del proyecto

El primer campo de información que requiere la MIR se refiere a la identificación del proyecto normativo y al responsable administrativo que lo promueve. Para ello se requiere precisar el nombre del proyecto, el organismo que lo impulsa y la unidad administrativa operadora del mismo.

4.2 Fundamento y alcance jurídico del proyecto

Este campo funcional de la MIR se orienta a precisar la fundamentación legal del proyecto normativo que se pretende impulsar por parte de las dependencias, entidades o municipios. En éste, se debe indicar el fundamento jurídico en el que se sustenta la probable emisión del proyecto normativo y las facultades del responsable para formular dicho proyecto.

Asimismo, en este segmento de la MIR deberá precisarse el alcance normativo de la disposición en revisión, es decir, si se trata de un nuevo ordenamiento o bien, de la modificación de una norma existente, precisando el rango administrativo de la disposición: reglamento, decreto, acuerdo, manual, norma técnica u otra disposición administrativa aplicable.

En el caso de que no exista fundamento jurídico, deberá precisarse su inexistencia. Asimismo, deberá señalarse cuando el proyecto normativo incorpore las figuras jurídicas de la positiva o negativa ficta.

- ✓ ***Positiva ficta.-*** cuando se trate de un trámite para el cual las disposiciones jurídicas correspondientes especifiquen que, al transcurrir el tiempo de respuesta señalado por la misma, sin que la autoridad haya dado una respuesta, se considerará como afirmativa la respuesta de dicha autoridad a la solicitud.

- ✓ ***Negativa ficta.-*** cuando se trate de un trámite para el cual en las disposiciones jurídicas correspondientes especifiquen que, al transcurrir el tiempo de respuesta señalado por la misma, sin que la autoridad haya dado una respuesta, se considerará como negativa la respuesta de dicha autoridad a la solicitud.

4.3 Información técnica del proyecto

Este punto es esencial para la elaboración del dictamen de cada proyecto. Contiene la información mínima indispensable para que se pueda realizar el análisis o estudio del proyecto. El apartado de justificación técnica reconoce los siguientes aspectos:

- Objetivos y resumen técnico del proyecto.- Esta información se orienta a precisar el o los objetivos que pretende conseguir el proyecto normativo en cuestión, proporcionando, de la misma manera, un perfil sintético, claro y conciso del proyecto, evitando en lo posible, una descripción excesivamente técnica.

Documento digitalizado

- Justificación del proyecto.- La justificación debe explicitar las causas que originan el proyecto normativo, para ello, se deberá describir, de manera resumida, la situación o problemática que motiva la elaboración del proyecto.

- Beneficio de la regulación.- La enunciación de los beneficios esperados para el gobierno, para los ciudadanos, para el sector productivo o bien para las propias empresas, deberá ser señalado en este punto.

- Costo de la regulación para el gobierno.- Los promotores del proyecto deberán indicar si el proyecto normativo en cuestión implica costos adicionales al gobierno que se traduzcan en la necesidad de contratar servidores públicos o bien compromisos presupuestales que deberán ser previstos por las dependencias y entidades, como consecuencia de las disposiciones que se derivan del proyecto normativo.

- Impacto de la regulación para las empresas.- Este punto se refiere a la enunciación del impacto que el proyecto implica para las empresas, ya sea porque se establecen trámites y requisitos nuevos o bien, el cobro de derechos para la realización de los trámites señalados. Asimismo, se deberá precisar si el proyecto implica el establecimiento de normas técnicas o procesos técnicos obligatorios para las empresas.

4.4 Autoevaluación del proyecto

El informe de Autoevaluación se refiere a una pequeña evaluación realizada por la propia instancia promotora del proyecto, con el propósito de que ella misma valore, a través de un procedimiento sencillo, el impacto que pudiera tener la emisión de la disposición en análisis.

4.5 Información de apoyo

Este punto se refiere a la documentación adicional que en apoyo al proyecto anexa la dependencia interesada en la aprobación o modificación del proyecto, tales como:

- Diagnóstico que respalda el proyecto,
- Estudios comparativos
- Criterios y normas técnicas

5. PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACION

- Una vez recibidos el proyecto normativo, la manifestación de impacto regulatorio y, en su caso, la información adicional, la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Unidad de Mejora Regulatoria, procederá a la revisión y análisis preliminar del contenido de la MIR, contando con un plazo máximo de diez días hábiles para emitir la opinión regulatoria correspondiente.

- Si como resultado de dicha revisión y análisis se establece que se requiere información adicional o aclaratoria, la Unidad de Mejora Regulatoria solicitará al enlace designado, quien es el que valida la MIR-EH, por una sola vez y por escrito, la información faltante. Esta información adicional deberá proporcionarse en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Documento digitalizado

- La Unidad de Mejora Regulatoria, una vez que cuente con la información completa, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para proceder a la emisión de la opinión regulatoria.

- En el caso de que la Unidad de Mejora Regulatoria no emita opinión sobre el particular, en el plazo de 15 días hábiles señalados, se entenderá que el proyecto ha sido dictaminado favorablemente.

- La opinión regulatoria de la Unidad distingue tres casos específicos:

  ✓ Opinión favorable del proyecto.- ésta considera que el proyecto normativo responde a los principios del Programa de Mejora Regulatoria y no requiere de modificaciones o precisiones que deban ser incorporadas al proyecto.

  ✓ Opinión de modificación.- referida a la necesidad de que la instancia responsable del proyecto efectúe modificaciones o precisiones al cuerpo normativo en proceso de dictaminación, las cuales deberán realizarse en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a partir del momento en que dichas modificaciones sean comunicadas por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, a la instancia responsable del proyecto normativo.

  ✓ Opinión no procedente.- la cual considera que el proyecto normativo no cuenta con al fundamentación jurídica procedente, ni ha proporcionado la justificación técnica suficiente, por lo que, se considera como no procedente.

  Con base en la opinión de la unidad de Mejora Regulatoria, el Consejo Estatal procederá a efectuar la dictaminación del caso, existiendo dos tipos de dictamen:

  ✓ Dictamen automático.- en los casos en que la Unidad de Mejora Regulatoria otorgue una opinión regulatoria favorable al proyecto, no será necesario remitir dicho proyecto para la dictaminación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, considerándose el proyecto aprobado, de manera automática, por esta misma instancia.

  Cuando la Unidad de Mejora Regulatoria realice observaciones al proyecto normativo y dichas modificaciones sean realizadas por las instancias promotoras del proyecto, en el plazo establecido, el dictamen de aprobación automática se aplicará de la misma manera que en el punto señalado con anterioridad.

  ✓ Dictamen colegiado.- este dictamen lo emitirá el Consejo de Mejora Regulatoria en los siguientes casos:

    o En los casos en que exista una opinión de modificación por parte de la Unidad de Mejora Regulatoria y que la instancia promotora del proyecto normativo no considere conveniente realizar, o bien cuando no haya respondido a una petición de modificación dentro de un plazo de 15 días.

    o En los casos en que exista una opinión no procedente por parte de la Unidad de Mejora Regulatoria.

    El dictamen colegiado determinará lo procedente en los casos señalados y adquirirá el carácter de obligatorio.

Documento digitalizado

- En los casos en que los proyectos normativos cuenten con una dictaminación automática o bien con una dictaminación colegiada favorable, deberán continuar su proceso de expedición de acuerdo al procedimiento establecido para tales efectos.

6. FORMATO DE LA MIR-EH E INSTRUCTIVO DE LLENADO

La Manifestación de Impacto Regulatorio se expresa en el formato que deberán llenar las instancias responsables del proyecto. Dicho formato se muestra a continuación junto con su instructivo de llenado.

EL SUBSECRETARIO

MANUEL PERDIZ ANTON

Documento digitalizado

MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO
2004

La presente Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR-EH) es de carácter obligatorio para las dependencias y entidades de la administración pública estatal, y para aquellos municipios que han establecido convenios de coordinación en esta materia con el gobierno del Estado. De conformidad al artículo 12 del Acuerdo por el que se establecen las bases para el fortalecimiento del Programa de Mejora Regulatoria, de la actividad empresarial del Estado de Hidalgo, las instancias antes señaladas, deberán enviar sus proyectos normativos, a través de los cuales creen o modifiquen trámites o procedimientos que impacten la actividad empresarial al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria para su dictaminación, de acuerdo a lo estipulado en la Guía Técnica que para tales efectos expida la Secretaría de Desarrollo Económico, previa autorización del Consejo Estatal.

Para uso exclusivo de la Secretaría de Desarrollo Económico/ Unidad de Mejora Regulatoria

Dependencia/Entidad/
Municipio: _____ Folio: MIR-EH Nº. _____

Fecha: _____

IMPORTANTE: Antes de llenar esta cédula, le sugerimos leer el instructivo de llenado.
SOLO ESCRIBA EN LOS CAMPOS SOMBREADOS.

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

1. NOMBRE DEL PROYECTO.

2. INSTITUCION FORMULADORA DEL PROYECTO.

Nombre:	Dirección:	
Responsable:	Cargo:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:

3. AREA OPERADORA DEL PROYECTO. (Enlace)

Nombre:	Dirección:	
Responsable:	Cargo:	
Teléfono:	Fax:	e-mail:

4. UBICACION SECTORIAL DEL PROYECTO.

Sector administrativo de la institución formuladora:
Rama (s) económica (s) que impacta(n) el proyecto:

II. FUNDAMENTO Y ALCANCE JURIDICO

5. BASE JURIDICA DEL PROYECTO NORMATIVO.

Documento digitalizado

MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
2004

6. FACULTADES NORMATIVAS DE LA INSTITUCION PARA FORMULAR EL PROYECTO

7. ALCANCE NORMATIVO DEL PROYECTO.

7.1 Rango jurídico del proyecto (Nueva creación ó modificación)

Reglamento		Circular	
Decreto		Norma técnica	
Acuerdo		Otra	
Manual			
Instructivo			

7.2 Principales modificaciones entre la disposición original y el proyecto de modificación

Nº		Categorías	Diferencias
1		Objeto de la regulación	
2		Instancia reguladora	
3		Trámites	
4		Requisitos	
5		Pago de derechos	
6		Formatos	
7		Plazos	
8		Vigencia del trámite	
9		Afirmativa ficta	
10		Negativa ficta	
11		Otra	

7.3 Existencia de las figuras de la positiva y negativa ficta.

☐ Positiva ficta ☐ Negativa ficta ☐ No estipula

III. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO

8. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Objetivos	Descripción
Central	
Secundarios	

Documento digitalizado

MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
2004

9. PERFIL TECNICO DEL PROYECTO.

Descripción

10. JUSTIFICACION DEL PROYECTO.

Descripción

11. BENEFICIO DE LA REGULACIÓN.

Descripción

12. COSTO DE LA REGULACION PARA EL GOBIERNO.

Descripción

13. IMPACTO DE LA REGULACION PARA LAS EMPRESAS.

Descripción

Documento digitalizado

MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
2004

IV. AUTOEVALUACION DEL PROYECTO

14. Apreciación jurídica	1. El fundamento jurídico del proyecto es... **Débil** 1 2 3 4 5 6 **Consistente**	2. Las facultades normativas del formulador del proyecto para realizarlo son... **Imprecisas** 1 2 3 4 5 6 **Muy precisas**	3. El proyecto normativo se fundamenta en un análisis jurídico de vinculación legislativa/ reglamentaria/ administrativa... **Inexistente** 1 2 3 4 5 6 **Documentado**
15. Apreciación técnica del proyecto	1. El proyecto tiene claro la situación o problemática a resolver... **Débil** 1 2 3 4 5 6 **Consistente** 4. El proyecto normativo crea nuevos trámites empresariales... **Ninguno** 1 2 3 4 5 6 **Varios**	2. Se consenso el proyecto normativo con Cámaras empresariales, Asociaciones profesionales y otros grupos de interés... **Poco** 1 2 3 4 5 6 **Mucho** 5. El proyecto normativo crea nuevos requisitos y formatos para el empresario... **Ninguno** 1 2 3 4 5 6 **Varios**	3. La justificación del proyecto es... **Poco consistente** 1 2 3 4 5 6 **Muy consistente** 6. El proyecto normativo genera nuevas obligaciones fiscales o de procesos técnicos para el empresario... **Ninguno** 1 2 3 4 5 6 **Varios**
	7. El proyecto genera costos presupuestales adicionales para los gobiernos estatal o municipal... **Ninguno** 1 2 3 4 5 6 **Altos**	8. El proyecto general costos monetarios para el empresario... **Ninguno** 1 2 3 4 5 6 **Altos**	9. El proyecto tiene claro los beneficios que producirá para la sociedad, el gobierno o las empresas... **Poco claros** 1 2 3 4 5 6 **Muy claros**

V. INFORMACION DE APOYO

16. INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL PROYECTO

	Estudio de Factibilidad		Plan de negocios		Estudio Técnico		Estudio Financiero		Estudio de Mercado		Ninguno		Otro		
Especifique															

SECCION DE VALIDACION

17. VALIDACION DEL PROYECTO.

SE VALIDA EL PRESENTE PROYECTO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES NORMATIVAS DE LA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVE LAS DISPOSICIONES A CREAR O MODIFICAR.

Lugar y fecha de aprobación:

_____

Nombre
Titular de la Unidad Administrativa Operadora del Proyecto

Documento digitalizado

MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO

CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
2004

SECCION PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Dependencia/ Entidad/ Municipio:	En este espacio se deberá anotar el nombre de la dependencia, entidad o municipio que formula el proyecto normativo.
Fecha:	En este espacio se deberá anotar la fecha en que se recibió el oficio de envío del proyecto normativo y la MIR-EH.
Folio:	En este espacio se anotará el número consecutivo correspondiente a la MIR-EH.

SECCION I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

1. NOMBRE DEL PROYECTO

En este espacio deberá anotar un nombre genérico que describa con precisión al proyecto.

Ejemplos:

- "Decreto que crea la Promotora Turística de Hidalgo". Publicado en el Periódico Oficial el 11 de octubre de 1999.
- "Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo". Publicado en el Periódico Oficial el 6 de agosto de 2001.

2. INSTITUCION FORMULADORA DEL PROYECTO

En esta respuesta se deberá anotar el nombre de la institución, y los datos del responsable de la misma, con el propósito de ubicar sus datos básicos.

Nombre:	Escriba el nombre de la institución que promueve el proyecto.
Dirección:	Se debe incluir la calle, número exterior, número interior, colonia, fraccionamiento, barrio, kilómetro, etc., código postal, ciudad, delegación o municipio y estado.
Nombre del titular:	Escriba el nombre del titular que representa a la institución y que promueve el proyecto.
Cargo:	Escriba el cargo de la persona que representa a la institución que promueve el proyecto.
Teléfono:	Anote el (los) número(s) telefónico(s) incluyendo entre paréntesis la clave de larga distancia. Ej: (771) 717-80-00.
Fax:	Escriba el (los) número(s) de fax incluyendo entre paréntesis la clave de larga distancia, aún cuando sean los mismos de la línea telefónica normal.
E-mail:	Escriba con minúsculas y sin acentos la dirección del(de los) correo(s) electrónico(s) de la persona que estará a cargo del proyecto.

Documento digitalizado

3. OPERADOR DEL PROYECTO (Enlace)

El operador del proyecto es la unidad administrativa que formula directamente el proyecto y que será el enlace técnico para proporcionar aclaraciones e información adicional.

Nombre:	Escriba el nombre de la unidad administrativa que formula directamente el proyecto y que estará a cargo de proporcionar información adicional y/o efectuar aclaraciones.
Dirección:	Se debe incluir la calle, número exterior, número interior, colonia, fraccionamiento, barrio, kilómetro, etc., código postal, ciudad, delegación o municipio y estado.
Nombre del contacto:	Escriba el nombre de la persona que representa a la unidad administrativa que formula el proyecto directamente y que estará a cargo de proporcionar información y aclaraciones..
Cargo:	Escriba el cargo de la persona que representa a la unidad administrativa que formula directamente el proyecto y que estará a cargo de dar información adicional o efectuar aclaraciones.
Teléfono:	Anote el (los) número(s) telefónico(s) incluyendo entre paréntesis la clave de larga distancia. Ej: (771) 717-80-00.
Fax:	Escriba el (los) número(s) de fax incluyendo entre paréntesis la clave de larga distancia, aún cuando sean los mismos de la línea telefónica normal.
E-mail:	Escriba con minúsculas y sin acentos la dirección del(de los) correo(s) electrónico(s) de la persona que estará a cargo del proyecto.

4. AMBITO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

Ambito administrativo de la institución promotora del proyecto:	Escriba el nombre de la institución que promueve el proyecto. (sólo para dependencias y entidades, por ejemplo: sector desarrollo urbano y vivienda)
Rama (s) económica (s) que impacta (n) el proyecto:	Escriba el nombre de la o las ramas económicas que se ven impactadas por el proyecto normativo de la dependencia, entidad o municipio. Por ejemplo: construcción.

SECCION II. FUNDAMENTO Y ALCANCE JURÍDICO

5. BASE JURIDICA DEL PROYECTO NORMATIVO

En esta respuesta deberá anotarse la disposición jurídica que da sustento a la formulación del proyecto normativo en cuestión. Deberá anotarse el artículo, fracción y párrafo, en su caso, de la ley, reglamento, acuerdo u otra disposición administrativa aplicable. Señalar las siglas correspondientes de las disposiciones para futuras referencias.

Ejemplos:

- "Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo (LEEPAEH), artículo 7º, fracción VIII". Publicada en el Periódico Oficial el 30 de diciembre de 1998.
- "Ley Estatal de Agua y Alcantarillado (LEAA), artículos 82, 83 y 84." Publicado en el Periódico Oficial el 30 de diciembre de 1999.
- "Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado (RLEAA), artículos del 109 al 119". Publicado en el Periódico Oficial el 21 de agosto de 2000.

Documento digitalizado

6. FACULTADES NORMATIVAS DE LA INSTITUCION PARA FORMULAR EL PROYECTO

En esta respuesta se deberán anotar las disposiciones jurídicas que otorgan facultades a la dependencia, entidad o municipio para formular y, en su caso, expedir el proyecto normativo. Se deberá anotar la ley, reglamento u otra disposición administrativa que otorgue las facultades para la formulación de dicho proyecto.

Ejemplo:

- "Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo (LEEPAEH), artículo 5º, fracción III y IV". Publicada en el Periódico Oficial el 30 de diciembre de 1998.
- "Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo (RIST), artículo 2". Publicado en el Periódico Oficial el 26 de febrero de 2001.

7. ALCANCE NORMATIVO DEL PROYECTO

7.1 Rango jurídico del proyecto

Se deberá señalar con "x" o con " ✔ " la respuesta adecuada, de acuerdo al tipo de proyecto normativo de que se trate, ya sea un reglamento, un decreto, un acuerdo, etc.

7.2 Principales modificaciones entre la disposición original y el proyecto de modificación.

La respuesta deberá señalar en la columna de diferencias y consignará una breve descripción de la modificaciones realizadas, en cada una de las categorías que procedan. Esta pregunta deberá ser llenada únicamente en los casos en que se trate de un proyecto normativo de modificación. En los casos de un proyecto normativo nuevo, podrá llenarse cuando exista una disposición jurídica precedente que permita la comparación, en este caso deberá señalarse el nombre de dicha normatividad. En los casos en que una categoría no sea procedente se deberá anotar no aplica (Na). Ejemplo:

Nº		Categorías	Diferencias
1		Objeto de la regulación	No cambia
2		Instancia reguladora	En lugar de la Secretaría de Obras Públicas la instancia reguladora nueva es el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos = INVIDAH,
3		Trámites	Se crea un nuevo trámite para autorización de fraccionamientos de más de 500m2.
4		Requisitos	Son los mismos que en la disposición anterior.
5		Pago de derechos	Se mantiene la vigente
6		Formatos	No se estipulan
7		Plazos	Se reducen de 25 a 10 días hábiles
8		Vigencia del trámite	Se mantiene en un año
9		Afirmativa ficta	No se precisa
10		Negativa ficta	No se precisa
11		Otra	Na

7.3 Existencia de las figuras de positiva y negativa ficta

Se deberá señalar con "x" o con " ✔ " la respuesta adecuada.

Documento digitalizado

SECCION III. INFORMACION TECNICA DEL PROYECTO

8. OBJETIVOS DEL PROYECTO

La respuesta deberá señalar el objetivo central y los objetivos secundarios del proyecto normativo.

Central	• Proveer, en la esfera administrativa, a la exacta aplicación y observancia de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo.
Secundario	• Establecer los criterios básicos de integración del padrón de prestadores de servicios ambientales y los requisitos para su inscripción. • Establecer el listado de actividades consideradas riesgosas. • Establecer el listado de obras y actividades que requieren autorización en materia de impacto ambiental.

9. PERFIL TECNICO DEL PROYECTO

Se deberá efectuar una descripción breve y concisa del perfil técnico del proyecto, evitando en lo posible la utilización del leguaje excesivamente técnico. Si se requiere de mayor espacio o bien se desea referenciar un documento para llenar este apartado deberá precisarse en el cuerpo de la respuesta. Ejemplo:

Perfil técnico del proyecto:	El proyecto se orienta a establecer las actividades productivas que representan riesgo de aquellas cuyos procesos técnicos presentan nulo o bajo riesgo. Esta diferenciación se hace por actividad y por tamaño de las empresas. Se establecen plazos expresos de respuesta y se eliminan requisitos y documentos anexos en materia de trámites ambientales. Se estableció la figura de la afirmativa ficta en lo que respecta al informe preventivo.

Perfil técnico del proyecto:	El perfil técnico del proyecto puede encontrarse en el anexo número uno de la carpeta de información adicional, página 6 y 7.

10. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

La respuesta deberá abordar de manera clara y sencilla los antecedentes o problemática que se desea resolver con la formulación del proyecto normativo. En los casos en que se quiera referenciar a un documento anexo, deberá señalarse en el cuerpo de la respuesta.

Justificación del proyecto:	En la normatividad vigente, no existen criterios claros para efectuar trámites ambientales locales ni sobre los requisitos que deban cumplir y los formatos que deben ser llenados, por lo que se ocasiona un traslape o duplicación de competencias con las instancias federales en la materia.

Justificación del proyecto:	La justificación del proyecto puede encontrarse en el anexo número tres de la carpeta de información adicional, página 8 y 9.

11. BENEFICIO DE LA REGULACION

La respuesta deberá abordar de manera clara y sencilla los beneficios de la regulación para la ciudadanía, el gobierno o las propias empresas. En los casos en que se quiera referenciar a un documento anexo, deberá señalarse en el cuerpo de la respuesta.

Documento digitalizado

Beneficio de la regulación:	Con la expedición de la normatividad se establecerían bases claras para incrementar la certidumbre de los particulares en materia de uso de suelo, dando así respuesta a una de las peticiones más reiteradas de los habitantes de la ciudad. Se establecen ventanillas de gestión ubicadas en los Colegios Profesionales para acercar los trámites a los particulares, promoviendo una desconcentración de los mimos. Por último se reducen plazos de respuesta.

Beneficio de la regulación:	La justificación del proyecto puede encontrarse en el anexo número cinco de la carpeta de información adicional, página 11y 13.

12. COSTO DE LA REGULACION PARA EL GOBIERNO

La respuesta deberá abordar de manera clara y sencilla los costos de la regulación para el gobierno. En los casos en que no se conozcan costos presupuestales estimados deberá señalarse de manera cualitativa los costos que se prevean, tanto directos como indirectos. Si se desea referenciar a un documento anexo, deberá señalarse en el cuerpo de la respuesta.

Costo de la regulación para el gobierno:	La nueva regulación establece la figura de la ventanilla única de trámites en materia de desarrollos inmobiliarios, por lo que deberá considerarse como un costo que con la normatividad vigente no existe. Deberá preverse las plazas para atender dicha ventanilla, y el desarrollo del sistema de informática para atender las solicitudes. Asimismo, para cumplir con los plazos de respuesta se deberá digitalizar la cartografía del uso de suelo.

Costo de la regulación para el gobierno:	Los costos estimados presupuestales del proyecto se presentan por separado en el anexo número seis de la carpeta de información adicional.

13. IMPACTO DE REGULACION PARA LAS EMPRESAS

La respuesta deberá abordar de manera clara y sencilla el impacto de la regulación para las empresas o ciudadanos, bajo el entendido de que éste se refiere a costos adicionales o necesidad de implementar nuevos procesos técnicos para las empresas. En los casos en que se quiera referenciar a un documento anexo, deberá señalarse en el cuerpo de la respuesta.

Impacto de regulación para las empresas:	En el artículo 43 el proyecto normativo establece la necesidad de que las empresas contraten servicios profesionales independientes para valorar la calidad de las descargas residuales.

Impacto de regulación para las empresas:	La justificación del proyecto puede encontrarse en el anexo número ocho de la carpeta de información adicional, página 14.

SECCION V. AUTOEVALUACION DEL PROYECTO

14. APRECIACION JURIDICA

Esta respuesta se orienta a obtener la apreciación valorativa de la institución que promueve el proyecto respecto de tres puntos relacionados con la fundamentación jurídica del proyecto. Para cada cuestionamiento, se establece una escala valorativa del 1 al 6, en donde el punto 1representa una apreciación débil, imprecisa o inexistente y el número 6, por el contrario, significa una apreciación consistente, muy precisa o documentada. En caso de señalar el número 3 ó 4 se indicaría una apreciación intermedia en relación al cuestionamiento. Se deberá señalar sólo una casilla.

Documento digitalizado

15. APRECIACIÓN TECNICA

Esta respuesta se orienta a obtener la apreciación valorativa de la institución que promueve el proyecto respecto de nueve puntos relacionados con el fundamento técnico del proyecto en cuanto a su justificación, consenso, impacto y beneficio esperado por parte del promotor del proyecto. Para cada cuestionamiento, se establece una escala valorativa del 1 al 6, en donde el punto 1 representa una apreciación débil, poco consistente, poco clara imprecisa o inexistente, y el número 6 por el contrario, significa una apreciación consistente, muy precisa o documentada. En caso de señalar el número 3 ó 4 se indicaría una apreciación intermedia en relación al cuestionamiento. Se deberá señalar sólo una casilla.

SECCION VI. INFORMACION DE APOYO

16. INFORMACION DE APOYO

En este espacio deber marcar con una x el tipo de estudio que soporta el proyecto, ya sea estudio de factibilidad, estudio técnico y operativo, plan de negocios, evaluación financiera del proyecto, estudio de mercado u otros. En caso de que no se cuente con ninguna información de apoyo se deberá marcar ninguno.

En el espacio en donde se señala "especifique", se podrá anotar algún otro tipo de información que se considere valiosa. Será altamente valioso que la información documental del proyecto, se pueda anexar a los documentos que se envían para el proceso de dictaminación.

VALIDACION DEL PROYECTO

17. VALIDACION DEL PROYECTO

En este espacio se anotará el lugar y la fecha de aprobación del proyecto, así como el nombre y firma del titular de la unidad administrativa operadora del proyecto.

Documento digitalizado

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN HIDALGO

Convocatoria: 015

El Sistema DIF Hidalgo en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su articulo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 38 y demás Correlativos, se convoca a las Personas Fisicas y/o Morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la(s) licitación(es) para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, VESTUARIO Y CALZADO, MOBILIARIO Y EQUIPO, ABARROTES Y MOBILIARIO Y EQUIPO, respectivamente, con cargo a los recursos autorizados mediante oficio No. SDS-A-FAMDE/GI-2004-099-001 de la Secretaria de Desarrollo Social y Coordinación General del COPLADEHI y la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-044-04 Segunda Convocatoria	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	17/09/2004	20/09/2004 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/09/2004 09:00 horas	28/09/2004 12:00 horas	$40,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C420000000	Mesa para preescolar	60	Pieza
2	C420000000	Silla para adulto	36	Pieza
3	C420000000	Mesa para preescolar	30	Pieza
4	C180000000	Cuchara	120	Pieza
5	C180000000	Tenedor	120	Pieza
		y 30 partidas mas		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-045-04 Segunda Convocatoria	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	17/09/2004	20/09/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/09/2004 10:00 horas	28/09/2004 13:00 horas	$50,000.00

Documento digitalizado

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C120000000	Playera	160	Pieza
2	C120000000	Juego de Pant´s	110	Conjunto
3	C120000000	Mochila	110	Pieza
4	C120000000	Gorra	110	Pieza
5	C120000000	Zapato tenis	70	Par
		y 1 partida mas		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-046-04 Segunda Convocatoria	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	17/09/2004	20/09/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/09/2004 11:00 horas	28/09/2004 14:00 horas	$40,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C180000086	Olla recta de aluminio	56	Pieza
2	C390000184	Lavabo	56	Pieza
3	C180000000	Refrigerador	28	Pieza
4	C180000096	Plato hondo	3,360	Pieza
5	C180000020	Vaso de plastico	3,360	Pieza
		y 5 partidas mas		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-047-04 Segunda Convocatoria	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	17/09/2004	20/09/2004 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/09/2004 12:00 horas	28/09/2004 15:00 horas	$45,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C600800002	Azúcar	1,150	Bolsa
2	C600400000	Atun	1,104	Lata
3	C600600000	Polvo para gelatina	1,104	Bolsa
4	C601400000	Sopa	920	Bolsa
5	C600200000	Aceite	828	Litro
		y 25 partidas mas		

Documento digitalizado

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-048-04	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	17/09/2004	20/09/2004 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/09/2004 13:00 horas	28/09/2004 16:00 horas	$60,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C691200000	Silla apilable	390	Pieza
2	C691200000	Mesa de trabajo	24	Pieza
3	C691200000	Estante	18	Pieza
4	C691200000	Escritorio secretarial	6	Pieza
5	C691200000	Archivero metalico	6	Pieza
		y 2 partidas mas		

- El Lugar de entrega se especifica en las bases de cada licitación.
- El Plazo de entrega se especifica en las bases de cada licitación.
- El Pago se realizará: En el lapso de 30 días hábiles posterior a la presentación de la (s) factura(s). Después de la entrega total y a entera satisfacción del Sistema DIF Hidalgo.
- Los bienes y especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Salazar Número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 715 57 73 y 717 31 15, los días del 14, 15 y 17 de Septiembre del 2004; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: por medio de efectivo, cheque certificado o de caja. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en esta(s) licitación(es) deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Publica Estatal Vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios, expedido por la Secretaria de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el articulo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo con la clasificación acorde a la adquisición. Exceptuando la licitación 42066001-047-04. Para mayor información acerca de este tramite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política gubernamental, ubicada en allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
- Los actos de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas; Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación de Fallo, se especifica en las bases de cada licitación.
- La fecha y hora del Acto de Comunicación de fallo se dará a conocer al termino del Acto de Apertura Económica.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgara anticipo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del articulo 71 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.
LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RANGEL ISLAS
SECRETARIA EJECUTIVA
RUBRICA.

Documento digitalizado

Gobierno Municipal
2003-2006

Tepeji
del Rio de Ocampo
Hgo.

MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
CONVOCATORIA PUBLICA No. MTRO-004-04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE, MATERIAL PARA SEÑALAMIENTO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTRO-FAPFM/GO-ADQ-009-04.	$ 1,800.00	14-SEPTIEMBRE-04	15-SEPT.-04 12:00 HRS.	20-SEPT.-04 10:00 HRS.	21-SEPT.-04 10:00 HRS.	$ 30,000.00

Partida	Descripción MTRO-FAPFM/GO-ADQ-009-04	Cantidad	Unidad de medida
1	FLECHAS PARA LA INDICACIÓN DE UN SOLO SENTIDO DE LAS CALLES	120	PZAS.
2	FLECHAS PARA LA INDICACIÓN DE DOBLE SENTIDO EN LAS CALLES	80	PZAS.
3	CONDULET LB. PARA INSTALAR UN CONTROL	02	PZAS.
4	SEMÁFOROS (PEATONES) DE PLASTICO DE 30 CM. DE DIÁMETRO	09	PZAS.
5	LOTES DE INSTALACIÓN PARA SEMÁFOROS	02	PZAS.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO. EN LAS OFICINAS DE LA OFICIALIA MAYOR; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A LAS 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL. UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES DE LICITACION.
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES DE LICITACION.
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

LIC. JESÚS ORTIZ CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
OFICIALIA MAYOR

TEPEXI
"LUGAR ENTRE PEÑASCOS"

Documento digitalizado

MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.

Convocatoria: *MA-CIM-04-001*

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108° Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32°, 34°, 36°, 37° Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

LICITACIÓN NACIONAL

No. DE CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MA-BANOBRAS-04-ADQ-001	$ 3,000.00	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 HASTA LAS 16:00 HR.	27 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HR.	30 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HR.	30 DE SEPTIEMBRE A LAS 14:00 HR.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMIÓN PARA CARGA TIPO CHASIS-CABINA.	1	PZA
2	CAMIONETA TIPO PICK-UP.	1	PZA
3	CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA.	1	PZA
4	CAMIONETA TIPO PICK-UP CABINA SENCILLA.	1	PZA
5	CAMIONETA TIPO PICK-UP SEDÁN.	1	PZA
6	AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN.	1	PZA
7	CAMIONETA PARA PASAJEROS.	1	PZA

No. DE CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MA-FAISM/FAFM-04-ADQ-002	$ 500.00	23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 HASTA LAS 16:00 HR.	24 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HR.	27 DE SEPTIEMBRE A LAS 13:00 HR.	27 DE SEPTIEMBRE A LAS 15:00 HR.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CEMENTO GRIS, EN BULTO DE 50 KG., RESISTENCIA NORMAL.	266.20	TON.

1. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.
2. LAS BASES DE CADA CONCURSO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU VENTA DESDE EL **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 HASTA LA FECHA LÍMITE SEÑALADA EN CADA CONCURSO,** EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HGO., UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N., COL. CENTRO, C.P. 42970, TELS. 01-778-737-3449 Y 01-778-737-3450; CON HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HR., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO.**
3. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTOS CONCURSOS.
4. LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HGO.
5. LOS ACTOS DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁN EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL INCISO 4.
6. LA FECHA Y HORA DE LOS FALLOS SE DARÁN A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.
7. LOS LUGARES DE ENTREGA EN LAS COMUNIDADES Y EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA, HGO., SEGÚN SEA EL CASO.
8. EL PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO DE LOS BIENES DE ESTOS CONCURSOS ES DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL PAGO DEL ANTICIPO O A LA FIRMA DEL CONTRATO, SEGÚN SEA EL CASO.
9. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO Y/O DEL ANTICIPO, EN CASO DE SOLICITARSE.
10. LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71° DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL MOMENTO DE COMPRAR LAS BASES DE CADA CONCURSO.

ATITALAQUIA, HGO., A 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

C. JULIÁN FERNANDO VIVEROS MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO..

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADO HIDALGO ATITALAQUIA, HGO. 2003-2006

Documento digitalizado

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE HUEHUETLA HIDALGO

Licitación Pública Estatal

Convocatoria No. 01-MHH-04

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante oficio No. SDS-A-FAISM/GI-2004-027-007 de fecha 04 DE AGOSTODE 2004; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MHH-OPE-SDS/FAISM-2004-C.R.-D-O-01	Convocante: $ 1,300.00	22-SEP-04 AL 07-OCTUBRE-04	05-OCTUBRE-04 10:00 HRS. (LUGAR DE REUNION PCIA. MPAL.)	06-OCT-04 11:00 HRS	14-OCT-04 11:00 HRS	19-OCT-04 11:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
" CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL EL DAMBO EL OCOTAL " (KM 0+000 AL 2+400)	90 DIAS NATURALES	24-OCT-04	22-ENERO-04	$ 600,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLA HGO., CITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 43420 EN LA CABECERA MUNICIPAL DE HUEHUETLA HGO. (de martes a viernes de 10:30 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

Documento digitalizado

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor tesorería Municipal (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Presidencia Municipal de Huehuetla (Sala de Cabildos), cita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420 en Huehuetla Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Presidencia Municipal de Huehuetla (Sala de Cabildos), cita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420 en Huehuetla Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

HUEHUETLA ESTADO DE HGO. , a 22 de SEPTIEMBRE de 2004

ING. ALEJANDRO ESCOBAR LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2003 - 2005

Rúbrica

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 416/04-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de MANUEL MARTÍNEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente,** se hace de su conocimiento que el Señor RUFINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 1602, ubicada en la zona denominada "Terreros", del ejido de Mixquiahuala, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de junio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004, A LAS 9:00 HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de díez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo.-DOY FE.- -Pachuca, Hgo., a 6 de Septiembre del año 2004.- -

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

Documento Digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 420/04-14
POBLADO: DOTHI
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de Fortunato Uribe Uribe, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la Señora ÁNGELA URIBE URIBE,** le demanda en la vía agraria la prescripción positiva adquisitiva respecto de las parcelas números 135 Z-1 P3/3 y 170 Z-1 P3/3, amparadas bajo los Certificados de Derechos Parcelarios números 04241 y 04243, pertenecientes al Ejido del poblado denominado Dothi, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo., demanda que fue admitida por acuerdo del 15 de junio del año 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria; APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de díez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Estado de Hgo.-DOY FE. - - - - - - -Pachuca, Hgo.,a 7 de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

Documento Digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1100/03-14
POBLADO: YOLOTEPEC Y EL CAPULIN
MUNICIPIO: SANTIAGO DE ANAYA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de ISIDRO PÉREZ PÉREZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JACOBO PÉREZ PÉREZ,** le demanda en la via de controversia la prescripción positiva de una parcela ejidal, amparada con el certificado de derechos agrarios número 3152735, ubicada en el poblado de YOLOTEPEC Y EL CAPULIN, Municipio de SANTIAGO DE ANAYA, Estado de HIDALGO., demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 14 de enero del 2004, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO, A LAS 9:00 NUEVE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Santiago de Anaya, Estado de Hgo.-DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Pachuca, Hgo., a 13 de septiembre del año 2004. - - - - - - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

Documento digitalizado

FINANZAS Y ADMINISTRACION HIDALGO
PROCURADURIA FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Nicolás Zarate Gómez y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de agosto del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV,115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 192/00 instruido en contra de Nicolás Zárate Gómez y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fomento a la Producción Ovina y Desarrollo Ovino, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de $3,116.08 (tres mil ciento dieciséis pesos 08/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 23 DE AGOSTO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

Documento digitalizado

FINANZAS Y ADMINISTRACION HIDALGO
PROCURADURIA FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Hilaria Hernández Jiménez y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de agosto del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV,115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 234/00 instruido en contra de Hilaría Hernández Jiménez y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fomento a la Producción Ovina y Desarrollo Ovino, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de $2,625.00 (dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., 23 DE AGOSTO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

Documento digitalizado

FINANZAS Y ADMINISTRACION HIDALGO
PROCURADURIA FISCAL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.
PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre, Denominación o Razón Social: Petra Cárdenas Flores y/o Representante Legal.

EDICTO

En cumplimiento a mi acuerdo de fecha 23 (veintitrés) de agosto del 2004, (dos mil cuatro), y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II inciso b), 114 fracción IV,115 y 117 del Código Fiscal del Estado y por ignorar su domicilio actual en la Entidad, procédase a notificar mediante edictos el crédito fiscal a cargo del deudor, notificación que surtirá efectos desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación, toda vez que en los autos del expediente administrativo, que contiene el crédito fiscal No. 172/00 instruido en contra de Petra Cárdenas Flores y/o Representante Legal, por concepto de Adeudo al Programa de Fomento a la Producción Ovina y Desarrollo Ovino, esta autoridad ejecutora tiene a bien notificarle que existe un crédito fiscal a su cargo en cantidad de $3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales, haciéndole de su conocimiento que cuenta con un término de 15 días para realizar el pago conforme a lo establecido en el artículo 120 fracción I del Código Fiscal del Estado y en caso de omisión se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución y ante la imposibilidad de su desahogo, se procederá a la declaratoria de perjuicios fiscales.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 23 DE AGOSTO DE 2004

C. LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Ordinario Civil, promovido por María de los Angeles Bonilla Torres, en contra de Gervasio Ruiz Dimas, expediente número 160/2004.

Visto el estado procesal de los autos, emplácese a la parte demandada Gervasio Ruiz Dimas, por medio de edictos haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 23 de agosto de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En el Juzgado Quinto de lo Civil el C. Andrés Ambrocio Suárez promovió Juicio Ordinario Mercantil, en contra de Tomás Martínez Negrete, radicándose bajo el número 606/2001 y en el cual obran un acuerdo que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Andrés Ambrocio Suárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 113, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- En domicilio señalado en el escrito de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, notifíquese el presente proveído al acreedor Lic. Enrique Baños Gómez para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien imueble descrito y embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de agosto del 2003 dos mil tres, consistente en: Predio ubicado en el local comercial número 95, de la Central de Abastos de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 diez metros y linda con calle principal; Al Sur: 10.00 diez metros y linda con Lote número 96; Al Oriente: 6.00 seis metros y linda con taller y Al Poniente: 6.00 seis metros y linda con calle 3, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 3

Pachuca, Hgo., agosto de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. SERGIO GALINDO BRAVO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Juvencio Martínez García Endosatario en Procuración de Manuel B. Montes de Oca Sánchez, en contra de Abel Moreno Baños y otro, expediente número 321/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 11:00 horas del día 18 dieciocho de agosto de 2004 dos mil cuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la Almoneda de Remate..., seguidamente en uso de la voz la parte actora manifiesta:

Que con fundamento en el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicita se fije día y hora para celebrar una Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en la casa número 300, de la calle Tlaloc, Lote 45 B, Manzana III, del Conjunto Habitaconal Aquiles Serdán, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II:- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 21 de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $339,648.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Del presente proveído quedan notificados los comparecientes. Con lo que termina la presente audiencia.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 30 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-08-2004

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTOS

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Florentino Lugo Gutiérrez, en contra de Catalina Blanco Rojo, Diego, Margarita, Lucía, Guillermo, Josefina, Ernestina, Rosa María, Eustolia todos de apellidos Gutiérrez Blanco, Tesorero Municipal de esta ciudad, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, Notario Público Número Dos del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, expediente número 840/03, obra un auto que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de la diligencia de fecha 16 de agosto del año en curso, se desprende que los CC. Josefina y Eustolia de apellidos Gutiérrez Blanco, ya no viven en el domicilio indicado en el oficio expedido por el Registro Federal de Electores y el cual obra a Fojas 124 ciento veinticuatro de autos, se autoriza el emplazamiento de la presente demanda por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como El Sol de Hidalgo Regional, haciéndoles saber a los CC. Josefina y Eustolia de apellidos Gutiérrez Blanco, que tienen instaurada en su contra una demanda en la Vía Ordinaria Civil interpuesta por Florentino Lugo Gutiérrez, la cual se encuentra radicada en el H. Juzgado Civil y Familiar de Ixmiquilpan, Hidalgo, bajo el expediente número 840/2003, a fin de que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, procedan a dar contestación a la misma, oponiendo las excepciones que para ello tuvieren, requiriéndoles señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., a 27 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-08-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTOS

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Volkswagen Credit S.A. de C.V., por conducto de sus Endosatarios en Procuración Roberto Guillermo Juárez Apúd y/o José Camilo Lara Herrera, en contra de Humberto Hernández Durán y/o Miguel Angel Diéguez Moreno, expediente número 133/1995 ciento treinta y tres diagonal mil novecientos noventa y cinco, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 4 cuatro de agosto de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Roberto Guillermo Juárez Apúd con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos la documental exhibida con el de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes, con la cual se dá cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto II del proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso.

II.- Por lo demás solicitado, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 seis de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un inmueble ubicado en calle Negrete Oriente número 103 ciento tres, anteriormente 104 ciento cuatro, en Huamantla, Tlaxcala, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el número 172 ciento setenta y dos, a Fojas 58 cincuenta y ocho frente, de la Sección Primera, Volumen 37 treinta y siete, del Distrito de Juárez, según asiento de fecha 12 doce de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos, del día 23 veintitrés de septiembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

VI.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez, Huamantla, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos en el lugar de la ubicación del inmueble por 3 tres veces dentro de 9 nueve días.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

3 - 3

Apan, Hgo., agosto 18 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, expediente 1059/98, promovido por Esther Mota Avila, en contra de Rosalinda Tovar Corona, se dictó un auto de fecha 16 dieciséis de agosto de 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

Como lo solicita la ocursante, se señalan nuevamente las 10:00 diez horas, del día 30 treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía y motivo del presente Juicio, consistente en el predio urbano denominado La Escuela Vieja, ubicado en Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 98.50 metros con Uriel Peña Hernández; Al Sur: En 18.60 metros con José Cruz Hernández; Al Oriente: En 21.00 metros con Uriel Peña Hernández; Al Poniente: 97.70 metros con camino público.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $377,370.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 19 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Josefina Reverter Rabling, en contra de Jorge Ordorica Zárate Representante y Gerente General de Automovilística de Hidalgo S.A. de C.V. y Héctor Fernando Cuévas Velázquez, como obligado solidario, expediente número 806/1998.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble, ubicado en calle Guillermo Prieto número 5, de Apan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 21.92 metros y linda con Lote 19; Al Sur: Mide 20.40 metros y linda con calle Matamoros; Al Oriente: Mide 20.20 metros y linda con Lote número 15; Al Poniente: Mide 19.35 metros y linda con calle Guillermo Prieto, superficie: 416.67 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá por verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas, del día 30 treinta de septiembre del año en curso.

Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, actualizado al día 16 de agosto del año en curso.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Sol de Hidalgo, periódico de mayor circulación en Apan, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2004

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Bartolo Cortés Vite, en contra de Leonor Cruz Flores, expediente número 469/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Bartolo Cortés Vite con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 287, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 352, 356, 359, 360, 365, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber ofrecido en tiempo sus correspondientes pruebas y por perdido ese derecho para hacerlo valer.

II.- Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, díctese auto de admisión de pruebas.

III.- Se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por la parte actora, por estar ajustadas a derecho, no haciéndose especial mención en este sentido, por lo que respecta a las pruebas de la parte demandada, por no haberlas ofrecido.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose el término ordinario de 30 treinta días para tal efecto.

V.- Se declaran desahogadas desde este momento, en atención a su propia y especial naturaleza, las pruebas admitidas que así lo ameriten.

VI.- En preparación de la confesional ofrecida por la parte actora a cargo del demandado Leonor Cruz Flores, se señalan las 11:00 once horas, del día 21 veintiuno de septiembre de 2004, para que tenga verificativo su desahogo, en tal virtud cítese a la misma, para que comparezca ante este H. Juzgado el día y hora señalados, a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibido que en caso de no asistir sin justa causa, se le tendrá por confesa de las que deje de absolver y que sean calificadas de legales por el suscrito Juez.

VII.- Se señalan las 11:00 once horas, del 22 veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial ofrecida por el actor a cargo de Juana Victoria Ocaña Vázquez, Donato Pérez Hernández y Pascual Rodríguez Guzmán, personas a quienes el oferente se compromete presentar ante este H. Juzgado el día y hora señalado, apercibido que en caso de hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

VIII.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, con la aclaración que no se procederá al desahogo de las pruebas preparadas si no se hicieren antes las publicaciones ordenadas.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa legalmente con Secretario Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 07 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

C. CARLOS GARCIA MULIA
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido Richard Take Pozo, en contra de Carlos García Mulia, expediente número 294/2004, se dictó un acuerdo de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, que en lo conducente dice:

"Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que en las contestaciones de los oficios ordenados en auto de fecha 26 veintiséis de abril del año en curso, en su punto IV, se ignoró el domicilio del demandado Carlos García Mulia, por lo que en consecuencia emplácese y córrase traslado al demandado Carlos García Mulia, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico Sol de Hidalgo de la región, haciéndole saber al demandado Carlos García Mulia que debe de presentarse al local de este H. Juzgado en un término de cuarenta días hábiles a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que considera pertinentes, apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le notificará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 111 ó 625 del Código de Procedimientos Civiles para efectos de subsecuentes notificaciones, quedan las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado a disposición del demandado.

Lo que notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 31 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Santa Meneses Gómez, en contra de Paz Mireya Pacheco Islas y otro, expediente número 5/2002, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en una fracción del predio ubicado en la calle de Juventino Rosas número 204, en esta ciudad, inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo la Sección I, del Tomo I, del Libro I, bajo el número 1134, de fecha 5 cinco de mayo de 1999, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 6.70 seis metros setenta centímetros linda con propiedad del señor Genaro Lira González; Al Sur: En 6.70 seis metros setenta centímetros linda con propiedad de la donante; Al Oriente: En 7.23 siete metros con veintitrés centímetros y linda con la señora Joaquina Monter Aguilar; Al Poniente: En 7.23 siete metros con veintitrés centímetros que dá salida a la calle de Juventino Rosas.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del 1 primero de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto 16 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTOPAN, HGO.

EDICTOS

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar, promovido por Guadalupe Martínez Acosta, en contra de Estéban Santiago López, expediente número 782/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Guadalupe Martínez Acosta con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez que efectivamente de las contestaciones de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre del demandado Estéban Santiago López, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de 30 treinta días a contestar la demanda instaurada en su contra término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le deberá hacer saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que autoriza y dá fe.

3 - 2

Actopan, Hgo., a 2 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTOS

Donde se encuentra el C. Ricardo Arriaga Zamudio, que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número 378/2003, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario; promovido por Luz María Rodríguez Anzúrez, en contra de Ricardo Arriaga Zamudio, en consecuencia emplácese a Ricardo Arriaga Zamudio, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. Luz María Rodríguez Anzúrez, le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal y motivo que en el capítulo de hechos invoco,

B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre los menores hijos habidos dentro de nuestro matrimonio de nombres María Paulina, Ana Cecilia y Jesús Alfonso todos de apellidos Arriaga Rodríguez de 13, 10 y 6 años de edad respectivamente,

C).- La liquidación y disolución de la sociedad conyugal,

D).- El pago de una pensión alimenticia y suficiente a favor de nuestros menores hijos ésto de manera provisional y en su momento de manera definitiva,

E).- El pago de la indemnización a la que se refiere el Numeral 119 de la Ley Familiar,

F).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra a partir del plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTOS

Por auto de fecha 2 dos de agosto de 2004 dos mil cuatro, dictado dentro del expediente número 173/2004, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Arnulfo Hernández Hernández, como se solicita y toda vez que de la contestación del Oficio número VLRFE-HGO/506/ 2004, que obra a Fojas 44 cuarenta y cuatro de los autos, se advierte que no se encuentra registrado domicilio alguno de Angelina Martínez, se ordena la notificación de la antes mencionada por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio, por tres veces consecutivas, anunciándole la muerte sin testar de Arnulfo Hernández Hernández, misma que se reclama por María Reynalda Hernández Díaz, Hortencia Hernández Díaz, Catalina Hernández Díaz, Gregoria Hernández Díaz, Ernestina Hernández Díaz, Arnulfo Hernández Díaz y Cecilia Hernández Díaz descendentes en primer grado del de cujus, para que comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder dentro de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que sea publicado el último edicto.

3 - 2

Apan, Hgo., a 24 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Fernando Ramírez Salgado por propio derecho y en carácter de Administrador Unico de la Constructora Raza S.A. de C.V., en contra de Marco Antonio Sosa Ordoño, expediente 827/2003, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del año 2004 dos mil cuatro.

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Marco Antonio Sosa Ordoño, que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contesar la demanda presentada por Manuel Fernando Ramírez Salgado por propio derecho y en carácter de Administrador Unico de la Constructora Raza S.A. de C.V. y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, se hace del conocimiento del demandado Marco Antonio Sosa Ordoño, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe.

3 - 2

Tizayuca, Hgo., septiembre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTOS

ANDREA GUTIERREZ PINEDA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Teodoro Castillo Serralde, en contra de Andrea Gutiérrez Pineda, expediente número 185/2004, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, 23 veintitrés de agosto de 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Teodoro Castillo Serralde con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 57, 74, 81, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende del presente sumario el proveído dictado con fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, se ha dado cumplimiento, en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Apan, Hidalgo, Administración de Telégrafos de ciudad Apan, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio de la demandada Andrea Gutiérrez Pineda, se autoriza para que sea emplazada Andrea Gutiérrez Pineda, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que se presente dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Se faculta al C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Mario E. Ramírez Barba, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 31 de agosto de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTOS

Que por auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2004 dos mil cuatro, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Rosa García Ahumada, en contra de Julio César Téllez Téllez, expediente número 1281/2001.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 34 treinta y cuatro, Manzana 15 quince, de la colonia Palmitas, en Ciudad Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 442 cuatrocientos cuarenta y dos, Tomo I Primero, Libro I Primero, Sección I Primera, de fecha 23 veintitrés de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos, del día 8 ocho de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $101,110.00 (CIENTO UN MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual es el diario Milenio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2004

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, dictado dentro del expediente número 1400/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Miguel Agís Alvarez a través de su Endosatario en Procuración Licenciado Francisco Lazcano Velázquez, en contra de Trinidad Morán Luna y Florentino Morán Luna.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en Lote 05-B cero cinco guión B, Manzana 26 veintiséis, Zona 01 cero uno, del ejido Francisco Villa, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala, propiedad del reo Trinidad Morán Luna, cuyas medidas y colindancias obran en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Partida número 1000 mil, Foja 194 ciento noventa y cuatro vuelta, de la Sección Primera, Volumen 33 treinta y tres, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ocampo, del Estado de Tlaxcala, según asiento de fecha 22 veintidós de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, embargado mediante diligencia de fecha 26 veintiséis de marzo de 2002 dos mil dos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 11 once de octubre de 2004 dos mil cuatro, a las 10:00 diez horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $20,202.50 (VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

3 - 2

Apan, Hgo., a 6 de septiembre de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR GERARDO ZUÑIGA AGUIRRE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANAMEX S.A., en contra de Jorge Luis Enciso Orozco y otros, expediente número 125/99, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó en audiencia de fecha el 17 de agosto del año en curso, auto que a la letra establece:

Seguidamente en uso de la voz la parte actora manifiesta:

Que solicita se fije día y hora para celebrar una Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 561, 570 del Código de Procedimientos Civiles, 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en una fracción del predio urbano ubicado en Avenida Reforma número 28, colonia Centro, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas, del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de $405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, menos el 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 días en los estrados de ese Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Con lo que termina la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Doy fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 8 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Antonio Rodríguez Pérez, expediente 209/2004, promovido por María Pérez Velásquez, Ernesto Rodríguez Pérez, Ana María Araceli Rodríguez Pérez y María Eugenia Rodríguez Pérez, se dictó un auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, en el cual se ordena anunciar la muerte sin testar del C. Antonio Rodríguez Pérez y quien denuncia la sucesión a bienes del mismo lo es los CC. María Pérez Velásquez, Ernesto Rodríguez Pérez, Ana María Araceli Rodríguez Pérez y María Eugenia Rodríguez Pérez en su carácter de madre y hermanos, a fin de que sean llamados los que se crean con mejor derecho a heredar y que deberán acudir dentro de los cuarenta días siguientes a partir de la última publicación en el Diario Oficial del Estado.

Se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre del lugar del Juicio y lugar de fallecimiento del autor de la sucesión.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 02 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTOS

C. MARIA DE LOURDES SANCHEZ PEREZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Francisco Núñez Monroy, expediente número 367/2003, se dictó auto que a la letra dice:

".... Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Articulos 58, 82, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones háganseles las mismas por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, donde le surtirán efectos aún las de carácter personal.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publíquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., agosto de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Guadalupe Rodríguez Corona, expediente 204/2004, promovido por Luisa Corona Torres, se dictó un auto que en lo conducente dice:

-En virtud de que la presunta heredera se dice ser pariente colateral de la autora de la sucesión, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en las puertas de acceso de este H. Juzgado, anunciando la muerte sin testar de Guadalupe Rodríguez Corona, reclamando la herencia la C. Luisa Corona Torres, quien dice ser prima hermana de la autora de la sucesión, por lo que se llama a la sucesión a toda persona que se crea con igual o mejor derecho a heredar para que en el término legal de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante esta Autoridad a hacer valer sus derechos, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y puertas de acceso de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTOS

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimapán, Hidalgo, se encuentra radicado el expediente número 257/ 2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María González Martín, promovido por Tomás, Gilberta, María, Delfina y Felícitas de apellidos Pérez Martín y en el cual se ha ordenado la publicación de los edictos correspondientes a fin de hacerle saber y en los términos del Artículo 793, de la Ley Adjetiva Civil, fíjense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Zimapán, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Filomeno Martín Cruz, quien falleciera 17 de octubre del 2003, en Juchitlán, Municipio de Tasquillo, Hidalgo y al momento de fallecer tenía 68 años de edad, haciendo saber que quien reclama la herencia son Tomás, Gilberta, María, Delfina y Felícitas de apellidos Pérez Martín, parientes colaterales del finado, requiriéndo a las personas que se sientan con igual o mejores derechos que Tomás, Gilberta, María, Delfina y Felícitas de apellidos Pérez Martín, para que en el término de cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad a deducirlos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Juan Lechuga Vite, en contra de Ma. Isabel Castro Espinosa, expediente número 767/02, se dictó un auto que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis días de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Juan Lechuga Vite, en contra de Ma. Isabel Castro Espinosa, expediente número 767/2002 y RESULTANDOS: 1.- .... 2.- .... CONSIDERANDOS: I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- ....

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 205, 208, 209, 210 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor Juan Lechuga Vite probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada Ma. Isabel Castro Espinosa no opuso excepciones, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Juan Lechuga Vite y Ma. Isabel Castro Espinosa y que se encuentra inscrito en el Libro número 01, del año 1970, en la Foja número 38, del Acta número 38, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Molango, Hidalgo, el día 22 veintidós de agosto de 1970 mil novecientos setenta, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a la C. Ma. Isabel Castro Espinosa, en razón de lo cual no podrá contraer nuevamente matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Ma. Isabel Castro Espinosa en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

NOVENO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario Lic. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 16 de agosto de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. Nicolasa Chávez Jiménez, expediente 218/2004, promovido por Tiburcia, Eva y Bonifacio todos de apellidos Chávez Jiménez, se dictó un auto de fecha 05 cinco de julio del año en curso, en el cual se ordena anunciar la muerte sin testar de la C. Incolaza Chávez Jiménez y quien denuncia la sucesión a bienes de la misma lo es los CC. Tiburcia, Eva y Bonifacio de apellidos Chávez Jiménez en su carácter de hermanos, a fin de que sean llamados los que se crean con mejor derecho a heredar y que deberán acudir dentro de los siguientes cuarenta días a partir de la última publicación en el Diario Oficial del Estado.

Se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional de Tula, así como en los lugares públicos de costumbre del lugar del Juicio y lugar de fallecimiento de la autora de la sucesión.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 02 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Blas Licona Pérez, expediente número 309/2004, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de junio del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Jesús Licona Pérez por su propio derecho, con su escrito de cuenta..., denunciando la muerte sin testar de Blas Licona Pérez. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 3055 del Código Civil, 55, 109, 110, 111, 135 fracción V, 276, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- .... VII.- ... VIII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, a efecto de anunciar la muerte sin testar de Blas Licona Pérez el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarla en un término de 40 cuarenta días.

IX.- .... X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 11 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTOS

RAUL VALENCIA AGIS
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Dolores Pérez Carreño, en contra de Raúl Valencia Agis, expediente número 527/2003, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, 16 dieciséis de agosto de 2004 dos mil cuatro.

Por presentada María Dolores Pérez Carreño con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 133, 135, 136, 139, 140, 141, 151, 156, 174, 184, 185 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, díctese en seguida el auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

II.- Auto admisorio: A).- De la parte actora, se le admiten como pruebas todas y cada una de las que menciona en su escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 15 quince de julio de 2004 dos mil cuatro, con la excepción de que en relación a la prueba documental marcada con el inciso E, del capítulo respectivo, ha de decirse que ésta se admite únicamente como copia fotostatica simple y no como prueba documental pública que es como la ofrece el actor.

B).- Por lo que hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento toda vez que no ofreció pruebas de su parte.

III.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma escrita y para la recepción de las mismas, se abre al efecto un término ordinario de 20 veinte días improrrogables que empezarán a correr a partir del día siguiente de que se notifique esta resolución.

IV.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora María Dolores Pérez Carreño y a cargo de los CC. María de la Luz Carreño Velázquez y Areceli Pacheco Ramírez, requiérase al oferente de la prueba para a las 12:00 doce horas, del día 21 veintiuno de septiembre de 2004 dos mil cuatro, presente a sus testigos ante esta Autoridad el día y hora señalados, con la debida anticipación y debidamente identificados (identificación oficial), tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que de no presentarlos, será declarada desierta dicha probanza.

V.- En consecuencia y siendo de explorado derecho que en los procedimientos estando ausente el rebelde se debe notificar con lo previsto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares en relación con el Artículo 627 del Cuerpo de Leyes primeramente invocado, se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas en el presente auto.

VI.- Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, quedan desahogadas las que por su propia y especial naturaleza así lo ameritan.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Mario E. Ramírez Barba, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., a 27 de agosto de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Gonzalo Castañeda Sánchez Endosatario en Procuración de Sergio Carrillo Zerón, en contra de Felipa Larios Hernández, expediente número 246/2003, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 13 trece de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Por presentado Lic. Gonzalo Castañeda Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en una finca rústica sin nombre ubicado en el barrio de Chililiapa, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En setenta y dos metros y linda con una calle sin nombre; Al Sur: En setenta y un metros y linda con carretera nacional México Tampico; Al Oriente: En seis metros con cincuenta centímetros y linda con propiedad de Jorge Yáñez Reyes; Al Poniente: En once metros con sesenta centímetros y linda con una calle sin nombre, cuyos datos registrales son bajo el Acta número 497, del Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas, del día 29 veintinueve de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de $202,437.00 (DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 30 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en contra de Alfonso Nava Peñuñuri, expediente número 357/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

1.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio de Alfonso Nava Peñuñuri, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así será declarado confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezcan al local de este H. Juzgado a recogerlas.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., marzo 10 de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de T. Felipe Cortés Cruz y María del Carmen Navarrete Garnica, expediente número 361/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de noviembre del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 07 siete de julio del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de los demandados T. Felipe Cortés Cruz y María del Carmen Navarrete Garnica, se ordena emplazar a los antes mencionados, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Manning Bustamante, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fe.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

ACTOPAN, HGO.

EDICTOS

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Especial de Desahuicio, promovido por María Guadalupe Sánchez Hernández, en contra de Manuel Hernández Reyes, expediente número 292/2004, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 30 treinta de agosto del 2004 dos mil cuatro.

Por presentada María Guadalupe Sánchez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente manifestando que no cuenta con la información relativa a la fecha de nacimiento del C. Manuel Hernández Reyes, por las circunstancias que en el escrito de cuenta menciona.

II.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre del demandado, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado Manuel Hernández Reyes, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días acreditar estar al corriente en el pago de las rentas del inmueble arrendado ubicado en el Palomo, Municipio de Actopan, Hidalgo, apercibido que en caso de no verificarlo en el plazo señalado se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, previniéndosele para que dentro del término de 90 noventa días por ser finca rústica proceda a desocupar, apercibido de lanzamiento a su costa sino l efectúa, los que se pondrán en depósito de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad, asimismo hágasele saber que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro el término antes señalado el cual se empezará a contar después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma requiérasele para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones aún las de carácter personal, se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, asimismo se le deberá hacer saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez, que dá fe.

3 - 1

Actopan, Hgo., a 10 diez de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Alfonso Nava Martínez y Marcela Verónica Saavedra Pérez, expediente número 362/2002.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 de junio del año 2004 dos mil cuatro.

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer la parte actora y toda vez que de autos se desprende que en el domicilio proporcionado por la Secretaría General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Hidalgo, no se localizó al demandado Alfonso Nava Martínez, se ordena emplazarle por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, siguiéntes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el C. Lic. José Manning Bustamante Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicia, que actúa con Secretario Lic. Lorena González Pérez, que autentica y dá fe.

3 - 1

EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVABANCOMER S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Alicia Muciño Montoya, expediente número 358/2002, se dictó el siguiente acuerdo:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de marzo del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

1.- Como lo solicita el ocursante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de la C. Alicia Muciño Montoya, emplácesele por medio de edictos para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Síntesis.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo del 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez Apoderado Legal de BBVABANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Francisco Hernández Rocha y Norma García Birrueta, expediente número 368/2002, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de noviembre del 2003 sos mil tres.

Por presentado Lic. Sergio Gutiérrez Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

1.- Como lo solicita el ocursante y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los CC. Francisco Hernández Rocha y Norma García Birrueta, empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., enero del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. GUADALUPE CASTILLO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS DE REMATE

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., (BANAMEX S.A.), en contra de ECONORENT S.A. DE C.V., Coordinadora de Industrias Internacionales S.A. DE C.V. y el señor Federico Núñez Perea en su carácter de Representante Legal y Administrador Unico de las citadas empresa, expediente número 283/95, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Avenida Chapultepec número 322, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México Distrito Federal, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 14.50 metros y linda con Avenida Chapultepec, su ubicación; Al Sur 14.50 metros y linda con las casas 13 y 15 de la Avenida Oaxaca; Al Oriente 23.40 metros y linda Fracción Sur del Lote 10, casa número 300, de la Avenida Chapultepec; Al Poniente: 29.56 con la Fracción Sur del Lote 8, hoy casa número 324 de la misma Avenida.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $5´500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en lugares públicos de costumbre.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-09-2004

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Sergio Gutiérrez Martínez en su carácter de Apoderado Legal de BBVABANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Emma Martínez Villamil, expediente número 365/2002, radicado en el Juzgado Tercero Civil.

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y en virtud de que las autoridades mencionadas en el proveído de fecha 07 siete de julio del año próximo pasado, informaron a esta Autoridad, desconocer el domicilio de la demandada Emma Martínez Villamil, se ordena emplazar a la antes mencionada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien su contestación.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 veintisiete de abril de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTOS

En el Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., dentro del Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por María Cleófas Obdulia Hernández, en contra de Cleotilde, Amador y Vicente todos de apellidos Macías Domínguez y Domingo, Basilia y Jorge todos de apellidos Macías Domínguez, expediente número 1061/2001, en donde obra en auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, lo siguiente y que a la letra dice en su punto I.- Dadas las manifestaciones vertidas por el ocursante y vistas las constancias de autos, procédase a emplazar a la C. Basilia Macías Domínguez, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y hacer señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre 08 del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro de los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María de la Luz García Durán, en contra de Nicolás Guadalupe Orozco Hernández, expediente número 326/2002, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Toda vez que se desconoce el domicilio de Nicolás Guadalupe Orozco Hernández, emplácesele por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación hecha en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado, para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recibirlas.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, 1 septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Próspero Monroy Márquez, expediente 383/2004, promovido por Eulogia Monroy Márquez, se dictó un auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2004 dos mil cuatro, que en lo conducente dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que la presente sucesión la denuncian parientes colaterales se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y de los lugares del fallecimiento y orígen del finado, anunciando su muerte sin testar llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarlo dentro de los 40 cuarenta días, los edictos se insertarán, además dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 09 de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTOS

C. EDGAR CRUZ PARRA
A DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Alimentos, promovido por Rufina Leticia Saldaña Pérez, expediente número 324/2002, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 15 quince de enero del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Rufina Leticia Aldaña Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35, 36, 98, 100 relativos del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndole por precluido el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, u por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones hágaseles los mismos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado donde le surtirán efectos aún las de carácter personal.

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar P.D.D. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fé".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., marzo de 2004.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Gutiérrez Martínez en carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Carlos Meléndez Aguilar, expediente 348/2001, obran entre otras constancias las siguientes, RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó a la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se condena al demandado Carlos Meléndez Aguilar, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de $119,515.07 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 07/100 M.N.), por concepto de capital derivado del contrato de apertura del crédito simple con garantía hipotecaria; el pago de $1,449.05 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.), por concepto de los interese ordinarios derivados de el contrato de apertura del crédito simple con garantía hipotecaria; el pago de la cantidad de $3,599.07 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.), por concepto de prima de seguro, pactada y de acuerdo a lo celebrado en el multicitado contrato; el pago de la cantidad de $45,290.19 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 19/100 M.N.), por concepto de pago mensual vencido pactado en el citado contrato base de la acción; el pago de la cantidad de $23,550.50 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 50/100 M.N.), por concepto del pago de los intereses moratorios, vencidos y los que sigan venciendo hasta la total culminación del presente Juicio, convenido en el contrato de crédito simple con garantía hipotecaria; el pago de gastos y costas, que se generen por motivo del presente Juicio, previa su regulación en autos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Pachuca de Soto Estado Hidalgo, Hgo., octubre del 2003 dos mil tres.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA LUGO ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Pablo Cortés Sánchez, en contra de Venancia González Flores, expediente número 810/2002, obra un auto que dice:

Por presentado Pablo Cortés Sánchez con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 60, 62, 134 del Código de Procedimientos Familiares, 627 de Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en atención a que el término complementario de pruebas de diez días que se otorgó por auto de fecha 09 nueve de junio del presente año, feneció el día 29 veintinueve del mismo mes y año.

II.- No obstante lo anterior, toda vez que la ley de la materia prevé el desahogo de la prueba confesional hasta antes de la citación para definitiva, se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de Venancia González Flores quien deberá ser citada a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de aquellas posiciones que previamente hayan sido calificadas de legales.

III.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe, Licenciada Luz Verónica Samperio Ramírez. Doy fe.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 12 de agosto del 2004.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2004

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Natalia Yurievna Kozlenkova Kabanova, en contra de Tei Mexicana S.A. de C.V., expediente número 140/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 6 seis de septiembre del año 2004 dos mil cuatro.

Por presentada Natalia Yurievna Kozlenkova Kabanova con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 111, 121 fracción III, 127, 287, 289, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Tei Mexicana S.A. de C.V., al no contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido en auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del 2004 y por lo que se declara presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

II.- Se abre dentro del presente Juicio el período de ofrecimiento de pruebas por 10 diez días hábiles.

III.- Notifíquese al demandado por medio de cédula, toda vez que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IV.- Además de la notificación al demandado en los términos del punto que antecede, notifíquese el presente auto por medio de edictos, que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, autentica y que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, septiembre del 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ PICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-09-2004

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Santos Islas Gabino y Martha Hernández Rivera, expediente número 278/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en predio con construcción ubicado en calle Olman (antes Flores Magón), número 909 (antes 303), de la Colonia Vicente Guerrero de Tulancingo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 10.00 M. y linda con Petra Hernández; Al Sur: Mide 10.00 M. y linda con Teresa Mendoza; Al Oriente: Mide 15.00 M. y linda con Nicolás Vera; Al Poniente: Mide 15.00 M. linda con la calle Olman (antes Flores Magón), cuyas características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas, del día 04 cuatro de octubre de 2004 dos mil cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico El Sol de Hidalgo, periódico El Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados en la Secretaría de este H. Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de septiembre de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2004

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA, HGO.

EDICTOS

Vistos los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Aurora Crespo Torres, en contra de Sergio Benito de León Nieto para dictar sentencia definitiva, expediente número 71/2000 y RESULTANDO: .... CONSIDERANDO: .... RESUELVE:

PRIMERO.-La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver, respectivamente, el presente Juicio de Divorcio Necesario.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar por medio de la cual se substanció el presente Juicio.

TERCERO.- La actora Aurora Crespo Torres acreditó los hechos invocados en la demanda, así como los elementos constitutivos de las acciones ejercitadas, en tanto que el demandado Sergio Benito de León Nieto no opuso excepciones.

CUARTO.- Por las razones que contiene la parte considerativa de la presente resolución, se declara procedente la acción de Divorcio Necesario ejercitada por Aurora Crespo Torres.

QUINTO.- Como consecuencia del punto que antecede, se declara la disolución del matrimonio celebrado por Aurora Crespo Torres y Sergio Benito de León Nieto, el cual consta en el Libro 01 de Matrimonios, Acta número 0024, de fecha 23 veintitrés de julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, levantada ante el Registro Civil de Chiconamel, Veracruz.

SEXTO.- Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 126 de la Ley Sustantiva Familiar, girando para tal efecto, atento oficio al Oficial del Registro Civil de Chiconamel, Veracruz, a efecto de que proceda a realizar el Acta de Divorcio correspondiente y publíque un extracto de la presente resolución durante quince días en los tableros notificadores de sus oficinas.

SEPTIMO.- Se declara al demandado cónyuge culpable de la desaveniencia conyugal que motivó la procedencia de la disolución del vínculo matrimonial que le unía con la actora.

OCTAVO.- Como consecuencia de la declaración que precede, hágase saber al demandado que de acuerdo al Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares reformado, tiene el impedimento de contraer matrimonio, hasta pasados dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

NOVENO.- Se declara procedente la acción de suspensión de la patria potestad que ejercía el demandado respecto de la menor Andrea Guadalupe de León Crespo.

DECIMO.- Se concede la custodia definitiva de la menor Andrea Guadalupe de León Crespo a favor de la actora Aurora Crespo Torres.

UNDECIMO.- Por virtud de la disolución del vínculo matrimonial decretado en la presente resolución, la ex-cónyuge Aurora Crespo Torres, deberá usar su nombre de soltera en los términos previstos por el Artículo 159 del Código Familiar.

DUODECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Chiconamel, Veracruz, a efecto de que proceda a levantar el Acta de Divorcio correspondiente y publíque un extracto de la presente resolución durante quince días en los tableros de notificaciones de sus oficinas, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 126 del Código Familiar reformado vigente en el Estado de Hidalgo y en atención a que el destinatario del oficio de referencia tiene su domicilio fuera de la circunscripción de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente de Primera Instancia en Materia Familiar de Tantoyuca, Veracruz, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva enviar el oficio de referencia.

DECIMO TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y ejecutada que sea en sus términos, archívese el presente Juicio como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes.

DECIMO CUARTO.- Considerando que el procedimiento se siguió en rebeldía del demandado sin que haya comparecido a Juicio, aunado a que se ignora su domicilio, notifíquese a Sergio Benito de León Nieto, mediante edictos que contengan los puntos resolutivos de la sentencia, los cuales se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la ciudadana Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 27 de agosto de 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2004

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTOS

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Cesareo Melchor García, promovido por Lorenza, Irene, Francisco e Isidra de apellidos Melchor Martínez, expediente número 1274/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral del autor de la sucesión, por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado se ordena fijar los avisos en los sitios públicos de esta ciudad y en el lugar del fallecimiento y origen del finado, asimismo se ordena la publicación de los edictos que se realicen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciándose en ambos casos su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., de 18 junio del año 2004.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2004

Documento digitalizado